



ANEXO 2

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO







# Notaría TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

**KARDEX : 14003**

**SEGUNDO TESTIMONIO**

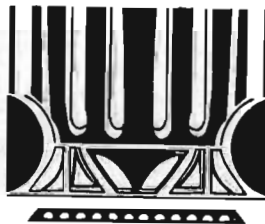
**ESCRITURA:**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

**DENOMINADA:**

**CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

**Lima, 11 de Mayo del 2011**









ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000549307, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11149950 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LIMA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES** =====

- 1.1 CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, PROINVERSIÓN, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA - PRO PUERTOS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, OTORGÓ LA BUENA PRO DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA (EN ADELANTE, EL "CONCURSO"), A FAVOR DEL CONSORCIO PORTUARIO YURIMAGUAS, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. E HIDALGO E HIDALGO S.A. =====
- 1.2 EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS BASES DEL CONCURSO, POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A." (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD"), CON EL OBJETO, PARA LOS FINES Y EN LAS CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN. =====

**CLÁUSULA SEGUNDA.- CAPITAL INICIAL Y ACCIONES** =====

- 2.1 EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 700 (SETECIENTAS) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 1,300 (MIL TRESCIENTAS) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES SE REALIZA EN LA FORMA SIGUIENTE: =====
- 2.1.1 CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., EN CALIDAD DE SOCIO FUNDADOR, SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE Y PAGA TOTALMENTE 1,300 (MIL TRESCIENTAS) ACCIONES DE LA CLASE "B" DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL CAPITAL SOCIAL, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE S/. 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO. =====
- 2.1.2 HIDALGO E HIDALGO S.A., EN CALIDAD DE SOCIO FUNDADOR, SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE Y PAGA TOTALMENTE 700 (SETECIENTAS) ACCIONES DE LA CLASE "A", DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL CAPITAL SOCIAL, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE S/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO. =====
- 2.2 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL ÍNTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN UNA EMPRESA BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO CONSTA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITA EL DEPÓSITO DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE REPRESENTA EL ÍNTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL Y EL CUAL USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE. =====

**CLÁUSULA TERCERA:** LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CONFORME AL SIGUIENTE ESTATUTO: =====

**E S T A T U T O** =====

**TÍTULO I** =====

**NOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN** =====

**ARTÍCULO PRIMERO:** LA SOCIEDAD SE DENOMINA "CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.". =====

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DEL NUEVO



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIO DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

AL EFECTO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, TALES COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, ASÍ COMO, EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ESTÁNDAR Y ESPECIALES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA (EN ADELANTE EL "CONTRATO DE CONCESIÓN"). =====

SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. =====

A EFECTOS DE CUMPLIR CON SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. =====

ARTÍCULO CUARTO: LA SOCIEDAD TIENE DURACIÓN INDETERMINADA, NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO SER MENOR A 35 (TREINTICINCO) AÑOS, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, SEDE LIMA. =====

TÍTULO SEGUNDO =====

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES =====

ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR SETECIENTAS (700) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y MIL TRESCIENTAS (1 300) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. CUALQUIER AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, ASÍ COMO TODA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ MANTENER LA PROPORCIÓN ENTRE LAS ACCIONES DE CLASE "A" Y LAS ACCIONES DE CLASE "B" EN 35% Y 65% DEL CAPITAL SOCIAL, RESPECTIVAMENTE. =====

TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA SU CLASE, OTORGAN DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

SALVO EN LO RELATIVO A AQUELLAS MATERIAS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL PRESENTE ESTATUTO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO, TANTO LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" COMO LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN QUE SE ADMITA TRATAMIENTO DIFERENCIADO ENTRE UNAS Y OTRAS. =

LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHOS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO REGIRÁ TAMBIÉN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES, EN TODO LO QUE LES SEA APLICABLE. LAS ACCIONES PODRÁN TAMBIÉN REPRESENTARSE MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY. =====

ARTÍCULO SEXTO: LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES QUEDA SUJETO A LAS SIGUIENTES REGLAS: =====

6.1 ACCIONES CLASE A: QUEDA EXPRESAMENTE RESTRINGIDA LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" QUE REPRESENTEN LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL SOCIO ESTRATÉGICO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 1.26.79 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, A FAVOR DE TERCEROS U OTROS SOCIOS DISTINTOS DE LOS QUE CONFORMAN EL SOCIO ESTRATÉGICO, DE CONFORMIDAD CON LO

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

JAIME TUCCIO VALVERDE

AV. NUGGET N° 125 - ESQ. CDRA. 29 DE NICOLÁS AYLLÓN, LIMA - PERÚ TEL: 362-7784

E-mail: not\_tuccio@notariatuccio.net





ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE; ESTA RESTRICCIÓN SE MANTENDRÁ HASTA EL TÉRMINO DEL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, SALVO LA POSIBILIDAD DE GRAVAR LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DESDE EL INICIO DE LA CONCESIÓN CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL FINANCIAMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 10.3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES INDICADO, EL SOCIO ESTRATÉGICO PODRÁ TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR DICHAS ACCIONES PREVIA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y CON OPINIÓN PREVIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN. EL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECIERON PARA EL SOCIO ESTRATÉGICO ORIGINARIO. =====

LAS TRANSFERENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA ENTRE QUIENES INTEGREN EL SOCIO ESTRATÉGICO DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CON OPINIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN Y DEBERÁN NECESARIAMENTE MANTENER LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRECALIFICACIÓN DEL CONCURSO. =====

LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ACÁPITE 6.1 NO INCLUYE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES CLASE "A" QUE REPRESENTEN LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL SOCIO ESTRATÉGICO A UNA EMPRESA DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO, EN LA MEDIDA QUE EL CONTROL EFECTIVO DE AMBAS SEA EJERCIDO POR LA MISMA EMPRESA MATRIZ, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN. = SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" QUE SE REALICEN UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ACÁPITE 6.1 ANTES MENCIONADO, DEBERÁN RESPETAR EL DERECHO DE PREFERENCIA REGULADO EN EL ACÁPITE 6.3 DEL PRESENTE ARTÍCULO. =====

6.2 ACCIONES CLASE B: SON ACCIONES DE LIBRE TRANSMISIBILIDAD, POR LO QUE LOS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES DE LA CLASE "B" PODRÍAN TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR DICHAS ACCIONES A CUALQUIER TERCERO, RESPETANDO EL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS REGULADO EN EL ACÁPITE 6.3 DEL PRESENTE ARTÍCULO. =====

6.3 DERECHO DE PREFERENCIA: SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES CONTENIDAS EN EL ACÁPITE 6.1 PRECEDENTE, A PARTIR DEL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD, EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, PARTE O TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A PERSONA O PERSONAS QUE TENGAN O NO LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA, DEBERÁ CUMPLIR CON OFRECERLAS PREVIAMENTE A LOS DEMÁS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES DE LA CLASE CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE ÉSTOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA. PARA TAL FIN, SE DEBERÁ OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR SUS ACCIONES DEBERÁ NOTIFICAR DICHA INTENCIÓN A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, INDICANDO EL NOMBRE DEL INTERESADO -Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL NOMBRE DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS-, EL NÚMERO DE ACCIONES A TRANSFERIR, EL PRECIO ASIGNADO A LAS ACCIONES, EL PLAZO Y FORMA DE PAGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EVENTUAL TRANSFERENCIA. =====
- b) DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ALUDIDA, EL GERENTE GENERAL NOTIFICARÁ DE LA MISMA A LOS DEMÁS ACCIONISTAS MEDIANTE CARTA NOTARIAL. =====
- c) LOS DEMÁS ACCIONISTAS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN PARA DECIDIR SI



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



- EJERCEN O NO SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE. EN EL SUPUESTO QUE DECIDIERAN EJERCERLO, DEBERÁN COMUNICAR SU DECISIÓN DENTRO DEL PLAZO CITADO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA Y POR LA VÍA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. =====
- d) EL DERECHO DE PREFERENCIA SE EJERCERÁ SEGÚN SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
- D.1. EL DERECHO DE PREFERENCIA SE EJERCE EN POR LO MENOS DOS (2) RUEDAS. EN LA PRIMERA, EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES, A PRORRATA DE SUS TENENCIAS A LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO. SI QUEDAN ACCIONES SIN SUSCRIBIR, QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA PRIMERA RUEDA PUEDEN SUSCRIBIR, EN SEGUNDA RUEDA, LAS ACCIONES RESTANTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, CONSIDERANDO EN ELLA LAS ACCIONES QUE HUBIERAN SUSCRITO EN LA PRIMERA RUEDA. =====
- D.2. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O, EN SU CASO, EL DIRECTORIO, ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA EL CASO QUE QUEDEN ACCIONES SIN SUSCRIBIR LUEGO DE TERMINADA LA SEGUNDA RUEDA. =====
- D.3. SALVO ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA, EN PRIMERA RUEDA, NO SERÁ INFERIOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN QUE DEBERÁ NOTIFICARSE AL EFECTO O DE UNA FECHA POSTERIOR QUE SE CONSIGNE EN DICHA COMUNICACIÓN. EL PLAZO PARA LA SEGUNDA RUEDA, Y LAS SIGUIENTES SI LAS HUBIERE, SE ESTABLECE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NO PUDIENDO, EN NINGÚN CASO, CADA RUEDA SER MENOR A TRES (3) DÍAS CALENDARIO. =====
- D.4. LA SOCIEDAD ESTÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR A LOS SUSCRITORES EN FORMA OPORTUNA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA RUEDA. === SE ENTENDERÁ, SIN ADMITIR PRUEBA EN CONTRARIO, QUE LOS ACCIONISTAS QUE NO SE PRONUNCIASEN EN LA FORMA Y PLAZOS INDICADOS, HAN DECIDIDO NO EJERCITAR SU DERECHO DE PREFERENCIA Y, POR TANTO, NO ADQUIRIR LAS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFERTADOS. =====
- e) SI NINGÚN ACCIONISTA DECIDE ADQUIRIR LAS ACCIONES O SI UNA PARTE DE LAS ACCIONES NO ES ADQUIRIDA POR LOS ACCIONISTAS EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA, EL ENAJENANTE PUEDE PROCEDER A TRANSFERIR AL TERCERO INTERESADO TODAS LAS ACCIONES O LA PARTE REMANENTE DE ELLAS, SEGÚN SEA EL CASO, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: =====
- E.1. EL PRECIO DE TRANSFERENCIA AL TERCERO INTERESADO NO PODRÁ SER INFERIOR AL PRECIO MENCIONADO EN LA NOTIFICACIÓN ENVIADA A LOS OTROS ACCIONISTAS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD; Y, =====
- E.2. LAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA NO PODRÁN SER MÁS FAVORABLES QUE LAS INDICADAS EN LA REFERIDA NOTIFICACIÓN. =====
- f) SI NO SE PERFECCIONASE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA RENUNCIA TÁCITA O EXPRESA DE LOS ACCIONISTAS A EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA, O SI DICHA TRANSFERENCIA SE DIERA A UN PRECIO DE VENTA INFERIOR O BAJO CONDICIONES MÁS FAVORABLES QUE AQUELLAS ORIGINALMENTE NOTIFICADAS A LOS DEMÁS ACCIONISTAS, LA EVENTUAL TRANSFERENCIA QUE SE CELEBRE CARECERÁ DE TODO EFECTO FRENTE A ÉSTOS Y A LA SOCIEDAD. =====
- g) SI EL ENAJENANTE PERSISTIERA EN SU INTENCIÓN DE TRANSFERIR LAS ACCIONES EN CONDICIONES DIFERENTES A AQUELLAS ORIGINALMENTE OFERTADAS, DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y DE

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA



OFERTA A LOS OTROS ACCIONISTAS, CONFORME A LO DESCRITO EN LOS NUMERALES ANTERIORES. =====

- h) EN EL CASO DE QUE NINGÚN ACCIONISTA MANIFIESTE SU VOLUNTAD DE EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES O LA PARTE DE ELLAS QUE FALTE PARA COMPLETAR EL TOTAL, PROCEDIENDO CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. PARA ESTE EFECTO TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO INMEDIATAMENTE POSTERIORES AL PLAZO OTORGADO A LOS SOCIOS, PARA MANIFESTAR AL ACCIONISTA O ACCIONISTAS ENAJENANTES SU INTENCIÓN DE ADQUIRIR LAS ACCIONES O PARTE DE ELLAS, DEBIENDO PAGAR EL PRECIO DE VENTA EN UN PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE EXPIRA EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE SU OPCIÓN DE COMPRA. =====

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, TODO ADQUIRENTE DIFERENTE A LA PROPIA SOCIEDAD, SEA UN ACCIONISTA, UNA EMPRESA AFILIADA A CUALQUIER ACCIONISTA O, EN GENERAL, CUALQUIER TERCERO, EN FORMA SIMULTÁNEA CON LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES, DEBERÁ COMPROMETERSE A ASUMIR TODAS LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA EL ACCIONISTA ENAJENANTE EN LOS PACTOS ENTRE ACCIONISTAS Y DEMÁS ACUERDOS RELACIONADOS QUE ESTE ÚLTIMO HUBIERA SUSCRITO, ASÍ COMO A RESPETAR TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SUSCRIBIENDO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA TAL FIN COMO CONDICIÓN PREVIA A LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES Y A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. =====

EL DERECHO DE PREFERENCIA REGULADO EN EL PRESENTE ACÁPITE NO PODRÁ SER EJERCIDO Y, POR TANTO, LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ APLICABLE, EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A UNA SOCIEDAD AFILIADA AL ACCIONISTA ENAJENANTE, SIEMPRE QUE EL ACCIONISTA ENAJENANTE NOTIFIQUE PREVIAMENTE DE DICHA DECISIÓN A LOS DEMÁS ACCIONISTAS. ESTA NOTIFICACIÓN TENDRÁ QUE SER ESCRITA Y DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTIENDE POR "AFILIADA" A CUALQUIER ENTIDAD O SOCIEDAD CONTROLADA POR EL ACCIONISTA O QUE CONTROLE EL ACCIONISTA O QUE ESTÉ CONTROLADA POR UNA SOCIEDAD O ENTIDAD QUE CONTROLE TAMBIÉN A UN ACCIONISTA. POR "CONTROL" SE ENTENDERÁ EL HECHO DE SER TITULAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A VOTO DE LA ENTIDAD CONTROLADA O TENER EL DERECHO DE NOMBRAR A LA MAYORÍA DEL DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO EQUIVALENTE, SEGÚN EL TIPO DE SOCIEDAD QUE SE TRATE. =====

INDEPENDIEMENTE DEL DERECHO DE PREFERENCIA REGULADO EN EL PRESENTE ACÁPITE, DURANTE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ACÁPITE 6.1, LA SOCIEDAD PODRÁ Oponerse a CUALQUIER TRANSFERENCIA DE ACCIONES, BASTANDO PARA ELLO EL ACUERDO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, SIEMPRE QUE EXISTAN RAZONES SERIAS, JUSTIFICADAS Y SÓLIDAS PARA QUE SUSTENTEN DICHA OPOSICIÓN. ENTRE LAS RAZONES QUE PODRÍAN JUSTIFICAR ESTA LIMITACIÓN POR LA SOCIEDAD A LA LIBRE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE ENCUENTRAN: LA INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL EVENTUAL ADQUIRENTE Y LA EXISTENCIA DE INTERESES OPUESTOS CON LOS DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTROS. =====

EL DERECHO DE PREFERENCIA MATERIA DEL PRESENTE ACÁPITE PUEDE SER OBJETO DE RENUNCIA VOLUNTARIA, LA MISMA QUE DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER MOMENTO. =====

**ARTÍCULO SÉTIMO:** LA CREACIÓN DE ACCIONES SE ANOTARÁ EN UNA MATRÍCULA DE ACCIONES, CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

114



LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE SE ANOTARÁ EN DICHA MATRÍCULA LA EMISIÓN DE ACCIONES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA MENCIONADA LEY, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. ===== EN LA MATRÍCULA SE ANOTARÁN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE ÉSTAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS; CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR FRENTE A LA SOCIEDAD Y A LOS TERCEROS LAS SITUACIONES QUE PUDIERAN AFECTAR LAS ACCIONES, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ===== LA TRANSFERENCIA SE ANOTARÁ EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES MEDIANTE ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO Y POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. ANTE LA INASISTENCIA DEL CEDENTE O DEL CESIONARIO, Y A LA VISTA DE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA CESIÓN, EL ASIENTO SERÁ FIRMADO POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A EXPEDIR NUEVOS CERTIFICADOS POR LAS ACCIONES QUE HAYAN SIDO MATERIA DE LA TRANSFERENCIA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO PRECEDENTE. ===== EN EL CASO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA SERÁ DE APLICACIÓN TAMBIÉN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. ===== **ARTÍCULO OCTAVO:** LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES, AUNQUE LA PROPIEDAD DE ALGUNAS DE ELLAS RECAIGA SOBRE VARIAS PERSONAS, EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS. SI ASÍ FUERA, LOS COPROPIETARIOS DEBERÁN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA QUE EJERZA LOS DERECHOS DE ACCIONISTA. DICHA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD. NO OBSTANTE ELLO, LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD REPUTARÁ PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. ===== **ARTÍCULO NOVENO:** CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SALVO EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, EN EL QUE SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL PRESENTE ESTATUTO. ===== NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PODRÁ ACORDAR LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PUDIENDO INCLUSO ESTABLECER LA CREACIÓN DE ACCIONES CON DERECHOS PREFERENTES O ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. ===== **ARTÍCULO DÉCIMO:** CADA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR TODOS LOS DERECHOS QUE CONTEMPLAN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, TAL COMO ÉSTE PUEDA SER MODIFICADO PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ===== LA POSESIÓN DE UNA ACCIÓN IMPLICA LA SUMISIÓN ABSOLUTA A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y A TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A ÉL, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACIÓN O SEPARACIÓN QUE LA LEY OTORGA AL ACCIONISTA. ===== LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN SU CALIDAD DE TALES, DEBERÁN VELAR POR EL BENEFICIO, LOS INTERESES Y LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. =====

## TÍTULO TERCERO

### JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

**ARTÍCULO UNDECIMO:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁN EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO REALICE EL DIRECTORIO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CELEBRARSE EN LUGARES

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

JAIME TUCCIO VALVERDE





DEL Domicilio SOCIAL, BIEN SEA EN OTRO LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. A FALTA DE INDICACIÓN EXPRESA, LA JUNTA SE REALIZARÁ EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. EN LAS JUNTAS, SÓLO SE PODRÁN TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY. =====

SE REALIZARÁ UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO MENOS UNA (1) VEZ AL AÑO (JUNTA OBLIGATORIA ANUAL), DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR, EN LA QUE OBLIGATORIAMENTE LOS ACCIONISTAS SE PRONUNCIARÁN SOBRE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL LITERAL A. DEL ARTÍCULO DUODÉCIMO. =====

EL DIRECTORIO PODRÁ CONVOCAR A OTRAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN EL CURSO DEL EJERCICIO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL. == EL DIRECTORIO ESTARÁ OBLIGADO A CONVOCAR A JUNTA GENERAL CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, POR CARTA NOTARIAL CON LOS REQUISITOS DE LEY, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD. EL DIRECTORIO DEBE PUBLICAR EL AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA QUE DEBERÁ INDICAR LOS ASUNTOS QUE LOS SOLICITANTES PROPONGAN TRATAR. LA JUNTA DEBERÁ SER CONVOCADA PARA QUE SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY. =====

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: =====

a. JUNTA OBLIGATORIA ANUAL: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA (1) VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DICHA JUNTA TENDRÁ POR OBJETO: =====

- 1) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR. =====
- 2) RESOLVER SOBRE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. =====
- 3) ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. =====
- 4) ELEGIR CUANDO CORRESPONDA AL GERENTE GENERAL. =====
- 5) DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA. =====
- 6) RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA, QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL. =====

b. OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ASIMISMO, COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: =====

- 1) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN. =====
- 2) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL. =====
- 3) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. =====
- 4) EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LEY. =====
- 5) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS FIJOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. PARA ESTOS EFECTOS SE PRESUME QUE CONSTITUYEN UNA MISMA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN AQUELLAS QUE SE PERFECCIONEN POR MEDIO DE UNO O MÁS ACTOS RELATIVOS A CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD, DURANTE CUALQUIER PERIODO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS. =====
- 6) LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SU PROPIA EMISIÓN, EN LA MEDIDA QUE ELLO ESTÉ PERMITIDO POR LEY. =====
- 7) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL Y DESIGNAR A



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



SUS REEMPLAZANTES. =====

- 8) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. =====  
9) DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE UTILIDADES DE DIVIDENDOS A CUENTA. =====

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. EL AVISO DEBE PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LIMA Y CALLAO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN, TRATÁNDOSE DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. EN LOS DEMÁS CASOS, LA ANTICIPACIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ NO MENOR DE CINCO (5) DÍAS. =====

PUEDE HACERSE CONSTAR EN LOS AVISOS LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. =====

SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIDAMENTE CONVOCADA, NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA, ÉSTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN. =====

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS O SUS APODERADOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. =====

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: PODRÁN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCER SUS DERECHOS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

EN CASO DE NO PODER CONCURRIR PERSONALMENTE, TODO ACCIONISTA QUE TENGA DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR CUALQUIER PERSONA, SEA O NO ACCIONISTA, DIRECTOR O GERENTE, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ UN PODER POR ESCRITO PARA CADA JUNTA, SALVO CUANDO EXISTA PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA PARA ESTE EFECTO. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = ASIMISMO, SE PODRÁ INVITAR A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES, SALVO QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE ALGO DISTINTO. =====

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: EL QUÓRUM SE COMPUTARÁ Y ESTABLECERÁ AL INICIO DE LA JUNTA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS 1) AL 5) Y 9) DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO DUODÉCIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, ES NECESARIA EN PRIMERA

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA





CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS (2/3) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, TRES QUINTOS (3/5) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

CUANDO LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO DEBA HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL IMPERATIVA, NO SE REQUERIRÁ EL QUÓRUM NI LA MAYORÍA MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTECEDENTE. =====

EN TODO CASO, PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA GENERAL CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. =====

ASIMISMO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE MAYORÍAS, DE LAS CLASES DE ACCIONES DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HASTA FINALIZADO EL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, DEBERÁ SER APROBADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE EN CONJUNTO REPRESENTEN, CUANDO MENOS, DOS TERCIOS (2/3) DE SU CAPITAL SOCIAL, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====

EN CASO, QUE LA SOCIEDAD DECIDA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS PROCESOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EL PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE QUE RESPONDA, EL CUAL SERÁ AUTORIZADO POR DICHA ENTIDAD EN UN PLAZO TOTAL DE TREINTA (30) DÍAS. ADEMÁS, EL PROYECTO DEBERÁ SER REMITIDO AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN PARA SU OPINIÓN PREVIA, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS DE RECIBIDO EL PROYECTO. SI EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES U OSITRAN NO SE PRONUNCIASEN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DICHO PROYECTO DE ACUERDO SE ENTENDERÁ APROBADO. =====

A PARTIR DEL INICIO DEL SEXTO AÑO DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN Y DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, LA SOCIEDAD DEBERÁ INFORMAR AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN SOBRE LOS AUMENTOS O REDUCCIÓN DE CAPITAL, CADA VEZ QUE SE EFECTÚEN. ===

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PRESIDE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; EN AUSENCIA DE ÉSTE LA PRESIDE LA PERSONA QUE DESIGNE LA MISMA JUNTA. EL GERENTE GENERAL ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA; EN SU DEFECTO, LO HACE LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA. =====

ARTÍCULO DECIMONOVENO: A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, SE APLAZARÁ LA JUNTA POR UNA SOLA VEZ, POR NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE CINCO (5) DÍAS, Y SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR Y VOTAR LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE LOS ACCIONISTAS SOLICITANTES NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. =====

CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE REUNIONES EN QUE EVENTUALMENTE SE DIVIDA UNA JUNTA, SE LA CONSIDERA COMO UNA SOLA, Y SE LEVANTARÁ UN ACTA ÚNICA. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRAN. AL FINAL DE LA LECTURA DE LA LISTA, SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADO Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE DICHAS ACCIONES. =====



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

118



LAS ACCIONES RESPECTO A LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PERO NO PARA ESTABLECER LA MAYORÍA EN LAS VOTACIONES. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS QUE EXPRESEN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN HOJAS SUELTAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA POR LA LEY. =====

## TÍTULO CUARTO =====

### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ A CARGO DEL DIRECTORIO Y DE UNO O MÁS GERENTES. =====

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES, GERENTES Y DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERÁN VELAR POR EL BENEFICIO, LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD. =====

### CAPÍTULO PRIMERO =====

#### DIRECTORIO =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SEGÚN LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO DE TRES (3) A CINCO (5) MIEMBROS, LOS CUALES DEBERÁN SER NECESARIAMENTE PERSONAS NATURALES. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR. =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DESIGNAR UNO O MÁS DIRECTORES SUPLENTE, O DESIGNAR UNO O MÁS DIRECTORES ALTERNOS POR CADA DIRECTOR TITULAR. =====

LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL VOTO ACUMULATIVO. PARA ESTE EFECTO, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE. CADA ACCIONISTA PODRÁ ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES, QUIENES AL FINAL DE LA ELECCIÓN, OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN SU FAVOR, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS. =====

SI DOS (2) O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS ELLAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO, POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUÁL O CUÁLES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES. =====

NO SERÁ DE APLICACIÓN LA FORMA DE ELECCIÓN INDICADA EN ESTE ARTÍCULO CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS POR UN PERÍODO DE (2) DOS AÑOS. SIN EMBARGO, MIENTRAS NO SE REALICE UNA NUEVA ELECCIÓN CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. LOS DIRECTORES PODRÁN SER REELEGIDOS. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ EN CUALQUIER LUGAR CADA VEZ QUE LO CONVOQUE SU PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, O LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. =====

ASIMISMO, EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE EN SESIONES NO PRESENCIALES QUE SE LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN DE LOS DIRECTORES O SUS REPRESENTANTES, Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS. =====

LA CONVOCATORIA A SESIÓN PRESENCIAL O NO PRESENCIAL, SE EFECTUARÁ MEDIANTE ESQUELAS, CABLE, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO, O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO DE COMUNICACIÓN Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESIÓN. =====

EN TODO CASO, DEBERÁ EXPRESARSE CLARAMENTE EN LA COMUNICACIÓN, EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATARSE EN ELLA, EMPERO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. =====

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE

NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

Av. NUGGET N° 125 - Esq. CDRA. 29 DE NICOLAS AYLLÓN - LIMA 10 CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not\_tuccio@notariatuccio.net





NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA SESIÓN PRESENCIAL O NO PRESENCIAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE SE REÚNAN TODOS LOS DIRECTORES Y ÉSTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE HAYA DE TRATAR. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PARA QUE EL DIRECTORIO FUNCIONE VÁLIDAMENTE, ES NECESARIO QUE PARTICIPEN EN LA SESIÓN AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS O, EN EL CASO QUE EL NÚMERO DE DIRECTORES FUESE IMPAR, EL NÚMERO ENTERO INMEDIATAMENTE SUPERIOR QUE RESULTE DE DICHA OPERACIÓN. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: EN EL DIRECTORIO, CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES. LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS EN UN ACTA. =====

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: =====

- 1) POR TENER PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD. =====
- 2) POR SER DECLARADO EN QUIEBRA. =====
- 3) POR ENFERMEDAD, INCAPACIDAD CIVIL U OTRA CAUSA QUE LE IMPIDA DEFINITIVAMENTE EJERCER SUS FUNCIONES. =====
- 4) POR ASUMIR CARGOS CUYAS FUNCIONES CONLLEVEN LA PROHIBICIÓN DE EJERCER EL COMERCIO. =====
- 5) POR ASUMIR FUNCIÓN O EMPLEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE TENGA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. =====
- 6) POR ADQUIRIR LA CALIDAD DE SOCIO, DIRECTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE OTRA SOCIEDAD QUE TENGA INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD. =====
- 7) POR TENER INTERESES PERSONALES QUE TENGAN OPOSICIÓN PERMANENTE CON LOS DE LA SOCIEDAD. =====

8) POR ACORDARLO ASÍ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====  
EL DIRECTOR INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LOS NUMERALES 1) AL 7) DEBERÁ PRESENTAR INMEDIATAMENTE SU RENUNCIA, SIENDO RESPONSABLE POR LOS DAÑOS QUE OCASIONE POR NO PRESENTAR SU RENUNCIA EN TALES SUPUESTOS. EN TODO CASO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ REMOVER DEL CARGO AL DIRECTOR INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTES INDICADAS. =====

EN CASO DE VACANCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ALGÚN DIRECTOR Y SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO HUBIERA DESIGNADO SU REEMPLAZO, EL DIRECTORIO DESIGNARÁ A QUIEN DEBE REEMPLAZARLO INTERINAMENTE, DESIGNACIÓN QUE SUBSISTIRÁ HASTA LA ELECCIÓN DEL SIGUIENTE DIRECTORIO, SALVO ACUERDO DISTINTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

POR LO TANTO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL DIRECTORIO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- 1) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA SOCIEDAD. =====
  - 2) FIJAR LOS GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN. =====
  - 3) EXCEPTO POR LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL, NOMBRAR Y DESTITUIR A LOS DEMÁS GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS, FIJANDO SUS SUELDOS Y RECOMPENSAS Y DETERMINADO SU JERARQUÍA. =====
- CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA; COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE PROPIEDADES; PRESTAR Y RETIRAR FIANZAS Y AVALES; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



- SOCIALES. =====
- 5) NOMBRAR A LOS ASESORES, COMISIONADOS Y BANQUEROS DE QUE HAYA DE SERVIRSE LA SOCIEDAD. =====
  - 6) SOLICITAR Y OBTENER CUALQUIER OTRA CLASE DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS O ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES. =====
  - 7) OTORGAR TODO TIPO DE PODERES PARA FINES ESPECÍFICOS, POR UN PERÍODO MÁXIMO DE UN (1) AÑO, LOS CUALES NO PODRÁN SER CEDIDOS O DELEGADOS A TERCEROS Y REVOCAR LOS MISMOS. =====
  - 8) DECIDIR LA FORMACIÓN, CONTINUACIÓN, ABANDONO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS; SOMETER ASUNTOS A LA DECISIÓN ARBITRAL O TRANSIGIR. =====
  - 9) ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; NEGOCIAR O CONTRAER PRÉSTAMOS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O OPERATIVO, DE RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON O SIN GARANTÍA. =====
  - 10) TOMAR CAJAS DE SEGURIDAD Y DISPONER DE SU CONTENIDO. =====
  - 11) CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE CONFORME A LEY SON INDELEGABLES, DELEGAR TODAS O CUALESQUIERA DE SUS FACULTADES EN UNO O MÁS DIRECTORES, O EN EL GERENTE GENERAL, O EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O EN PERSONAS EXTRAÑAS A ÉSTA, OTORGÁNDOLES AL EFECTOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y SEÑALÁNDOSE SUS FACULTADES. =====
  - 12) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO. =====
  - 13) TOMAR CONOCIMIENTO DE LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y ACTUAR COMO DISPONE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO. =====
  - 14) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====
  - 15) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO. =====
  - 16) FORMULAR LA MEMORIA DE LA GESTIÓN SOCIAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES; Y SOMETERLOS ANUALMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ESTA ATRIBUCIÓN ES INDELEGABLE. =====
  - 17) PROPONER LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA Y EL REPARTO DE DIVIDENDOS EN GENERAL, CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU DISTRIBUCIÓN. =====
  - 18) APROBAR DEL PRESUPUESTO Y DEL PLAN DE NEGOCIOS DE CADA AÑO Y CUALQUIER MODIFICACIÓN O DESVIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS MISMOS. =====
  - 19) ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, PLANTAS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ANÁLOGAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO. =====

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA CELEBRACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER CONTRATO CON CUALESQUIERA DE SUS ACCIONISTAS, FUNDADORES, SUBSIDIARIAS, EMPRESAS VINCULADAS O QUE PERTENEZCAN AL MISMO GRUPO ECONÓMICO, DEBERÁ SER APROBADA POR EL DIRECTORIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉTIMO PRECEDENTES. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EL DIRECTORIO ELEGIRÁ A SU PRESIDENTE Y A SU VICEPRESIDENTE. ELEGIRÁ TAMBIÉN A SU SECRETARIO, QUIEN NO REQUERIRÁ SER DIRECTOR. =====  
EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LO SUSTITUIRÁ EN TODAS SUS FUNCIONES EL VICEPRESIDENTE, Y EN DEFECTO DE ÉSTE, EL DIRECTOR QUE DESIGNE EL PROPIO PRESIDENTE. EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LO SUSTITUIRÁ EN TODAS SUS FUNCIONES EL VICEPRESIDENTE, Y EN DEFECTO DE ÉSTE, EL DIRECTOR QUE DESIGNE EL DIRECTORIO POR MAYORÍA ABSOLUTA. =====

## CAPÍTULO SEGUNDO

### GERENCIA

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

**JAIME TUCCIO VALVERDE**  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

AV. NUGGET N° 125 - ESQ. CDRA. 29 DE NICOLÁS AYLLÓN - LIMA 10. CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not\_tuccio@notariatuccio.net





ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO, QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL. PARA SER GERENTE NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA. =====  
 LA DURACIÓN DEL CARGO DEL GERENTE GENERAL ES INDEFINIDA PUDIENDO EL GERENTE GENERAL SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS GERENTES POR EL DIRECTORIO. EN CASO DE AUSENCIA O DE IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL O DE LOS DEMÁS GERENTES, ÉSTOS SERÁN REEMPLAZADOS POR LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL DIRECTORIO. =====  
 LA SOCIEDAD PODRÁ TENER MÁS GERENTES ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL, SEGÚN LO DECIDA EL DIRECTORIO. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL, ESTANDO FACULTADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD. =====

SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORQUE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FAVOR DEL GERENTE GENERAL, AL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO O EN ACTO POSTERIOR, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE ESTE FUNCIONARIO SON LAS SIGUIENTES: =====

A. EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, PODRÁ: =====

1. DIRIGIR OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. =====
  2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. =====
  3. OTORGAR CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD. =====
  4. SUSCRIBIR BALANCES Y ORDENAR AUDITORÍAS. =====
  5. OTORGAR RECIBOS, FACTURAS Y CANCELACIONES. =====
  6. AUTORIZAR VIAJES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y APROBAR SUS GASTOS Y RESULTADOS. =====
  7. AMONESTAR Y SUSPENDER A FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES. =====
  8. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN A CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS. =====
  9. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS. =====
  10. IMPONER FONDOS EN LAS INSTALACIONES DE CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, EN DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER FORMA LEGAL. =====
  11. ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO COBRARLOS, DARLOS EN GARANTÍA Y PROTESTARLOS, ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO. =====
  12. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER. =====
  13. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA. =====
  14. EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA. =====
  15. EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====
  16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, MILITARES, POLÍTICAS, TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL DE TODO TIPO, EN TODA LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA. =====
- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y TODO ÓRGANO JUDICIAL O JURISDICCIONAL DE CUALQUIER FUERO, TANTO EN PROCESOS CONTENCIOSOS COMO EN NO CONTENCIOSOS Y EN GENERAL EJERCER INDIVIDUALMENTE ESTE PODER ANTE TODO TIPO DE PROCESOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN TODA LA REPÚBLICA GOZANDO DE



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

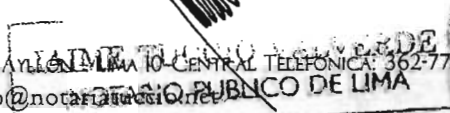
LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====  
EN CONSECUENCIA, GOZA DE LAS FACULTADES ESPECIALES PARA CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIR DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSIÓN, CONCILIAR,, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. =====

QUEDA PRECISADO QUE LA REPRESENTACIÓN ESPECIAL INCLUYE, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, REALIZAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, ASISTIR A AUDIENCIAS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES Y RECURSOS QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE ESTOS PROCESOS, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADAS; ASÍ COMO LA DE OFRECER CONTRACAUTELA, CAUCIÓN JURATORIA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA CONFORME AL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 610 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, FORMULAR, ACTUAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE ACTOS Y RECURSOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO ACTUAR COMO TERCERO. =====

LAS FACULTADES ANTES EXPUESTAS SERÁN EJERCIDAS EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL RESULTEN DE APLICACIÓN INTEGRAL O SUPLETORIA. =====

EN LOS PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL GOZARÁ ASIMISMO, DE LAS FACULTADES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 61 DEL DECRETO LEY 25593, EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO SUPREMOS 11-92-RE, EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 26636, LOS ARTÍCULOS 17, 20, 27 Y 29 DEL DECRETO LEGISLATIVO 910, Y EL DECRETO SUPREMO 20-2001-TR Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. =====

18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, CON LAS FACULTADES ALUDIDAS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY NO. 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. =====
  19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, Y EN TODO ASUNTO EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====
  20. CONCURRIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y A LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE COMO ACCIONISTAS O COMO DIRECTOR LE CORRESPONDE SI TUVIERA TAL CALIDAD. =====
  21. GOZAR DE TODOS LOS DEMÁS PODERES QUE LE CONFIERE EL DIRECTORIO O LA JUNTA DE ACCIONISTAS. =====
  22. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. =====
  23. DELEGAR O SUSTITUIR EN CUALQUIER TERCERO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 16, 17, 18 Y 22 PRECEDENTES, REVOCANDO LAS DELEGACIONES O SUSTITUCIONES QUE PUDIERA HABER EFECTUADO Y REASUMIENDO EN CUALQUIER MOMENTO LAS FACULTADES RESPECTIVAS; INDICANDO, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, EL TIEMPO O PLAZO DE TAL DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. =====
  24. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y LOCACIÓN DE OBRA. =====
  25. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADORA O COMO ARRENDATARIA, POR TIEMPO INDETERMINADO O DETERMINADO, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL, Y EN GENERAL CON LIBERTAD O PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DEL MISMO. =====
- B. EL GERENTE GENERAL FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR O CON CUALQUIER APODERADO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR EL DIRECTORIO, PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====
1. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TALES COMO: =====







- a) COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE PROMESA DE VENTA Y DE COMPRA, Y DE PERMUTA SOBRE ESTOS BIENES. =====
- b) MUTUO. =====
- c) SECUESTRO. =====
- d) CUENTAS CORRIENTES O CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE O CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- e) SEGUROS, TRANSPORTE, PUBLICIDAD Y CONSTRUCCIÓN. =====
- f) MANDATO Y COMISIÓN MERCANTIL. =====
- g) DONACIÓN. =====
- h) DEPÓSITO Y WARRANTS. =====
- i) COMODATO. =====
- j) SUMINISTRO. =====
2. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO, DE GARANTÍA, CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE TODA CLASE Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO QUE SE ENCUENTRE PERMITIDO POR LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTOS DE FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. =====
3. OBTENER FIANZAS Y AVALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====
4. ADQUIRIR Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. =====
5. OTORGAR PODERES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EN UN DIRECTOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD, CON FIN DETERMINADO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 23 DEL LITERAL A DE ÉSTE ARTÍCULO =====
6. GIRAR CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD. =====
- GIRAR LETRAS A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, PRESTARLAS, COBRARLAS, ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA Y DESCONTARLAS PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS INDICADOS CASOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD Y CON EL MISMO FIN, SUSCRIBIR Y DESCONTAR PAGARÉS Y CARTAS FIANZA. =====
8. ACEPTAR LETRAS A FAVOR DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR, EMITIR Y DESCONTAR PAGARÉS Y CARTAS FIANZA. =====
9. SOLICITAR Y/O RENOVAR CARTAS FIANZA Y/O PÓLIZAS DE CAUCIÓN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. =====
10. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES. =====
11. DEPOSITAR OTROS BIENES MUEBLES Y RETIRARLOS CUANDO LO ESTIME POR CONVENIENTE. =====
12. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES. =====
13. ABRIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y CREDITICIAS, SEAN ESTAS ESTATALES O PRIVADAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
14. BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO O DOCUMENTO COMERCIAL DE PAGO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASOS DE SINIESTRO. =====
15. REMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, FIRMAR, PROTESTAR, DESCONTAR, PONER EN COBRANZA, RENOVAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO. =====
16. EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EFECTIVO, QUE SE HAGAN POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



17. EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS VÍA WIRE O FACSIMIL UTILIZANDO LOS "TEST CODES" DE LA SOCIEDAD. =====
  18. RETIRAR O TRANSFERIR DINERO DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD. =====
  19. EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA. =====
  20. ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO. =====
  21. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO. =====
  22. RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARÉS Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA. =====
  23. GIRAR CHEQUES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. =====
  24. SOLICITAR FIANZA Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD. =====
  25. SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y/O EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO. ===
  26. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍA. =====
  27. ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO. =====
  28. FORMAR CONSORCIOS CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE CUENTE CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
  29. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y LEASING OPERATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====
  30. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE OPERACIONES O CONTRATOS DE LEASEBACK. =====
  31. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA. =====
- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTÍCULO SI LO TIENE POR CONVENIENTE, ASÍ COMO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES. =====

## TÍTULO QUINTO

### BALANCE ANUAL Y LA APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD SE CERRARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. =====

FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO, EL DIRECTORIO DEBERÁ FORMULAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON LOS REQUISITOS E INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE ARROJE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA; Y SOMETERÁ DICHS DOCUMENTOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL QUE SE CELEBRE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO. DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LA UTILIDAD LÍQUIDA QUE OBTENGA LA SOCIEDAD SE APLICARÁ EN LA FORMA QUE RESUELVAN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

SIN EMBARGO, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE, CUANDO LA SOCIEDAD OBTENGA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO UTILIDADES DISTRIBUIBLES, UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE DICHS UTILIDADES DISTRIBUIBLES, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBERÁ SER

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

**JAIME TUCCIO VALVERDE**  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

AV. NUGGET N° 125 - Esq. CDRA. 29 DE NICOLÁS AYLLÓN - LIMA 10 CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not\_tuccio@notariatuccio.net





DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TENDRÁ LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL. =====

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSARÁN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBERÁ SER REPUESTA. LA SOCIEDAD PODRÁ CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA, DESTINANDO A ELLO LAS UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES: =====

- 1) SÓLO PODRÁN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO. =====
- 2) TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
- 3) PODRÁN DISTRIBUIRSE DIVIDENDOS A CUENTA. =====
- 4) PODRÁ DELEGARSE AL DIRECTORIO LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA. =====

**TÍTULO SÉTIMO** =====

**MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO** =====

**Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL** =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE REQUIERE:

EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON TODA CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

- 2) QUE, EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DECIMOQUINTO. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO: NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PODRÁ IMPONER A LOS ACCIONISTAS NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ AUMENTARSE MEDIANTE:

- 1) NUEVOS APORTES. =====
- 2) LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD; INCLUYENDO LA CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES. =====
- 3) LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL Y EXCEDENTES DE REEVALUACIÓN. =====
- 4) LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY. =====

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE TOMARÁ EN CUENTA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. NO SERÁ EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN DIVIDENDOS PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES ESTÉ EN PROCESO LA SOCIEDAD Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE PREVÉ LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, LAS ACCIONES QUE SE CREEN. ESTE DERECHO ES TRANSFERIBLE EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY. =====



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

126



NO PODRÁN EJERCER ESTE DERECHO LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, Y SUS ACCIONES NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER LA PRORRATA DE PARTICIPACIÓN EN EL DERECHO DE PREFERENCIA. =====

NO EXISTE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES, EN EL CASO DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NI EN LOS CASOS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY. =====

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: LOS ACUERDOS DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DEBERÁN SER ADOPTADOS CON LOS REQUISITOS QUE EXPRESA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEÑALARÁ EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD LLEVARÁ A ACABO TAL REDUCCIÓN. =====

## TÍTULO OCTAVO =====

### DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA O REUNIDA CON ESE OBJETO. CUALQUIER ACUERDO ADOPTADO PARA TALES EFECTOS, SE REGISTRARÁ POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO. =====

UNA VEZ DISUELTA, LA SOCIEDAD CONSERVARÁ SU PERSONERÍA JURÍDICA MIENTRAS SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, DEBIENDO DURANTE ESTE LAPSO AÑADIR A SU DENOMINACIÓN LAS PALABRAS "EN LIQUIDACIÓN" EN SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. AL PRODUCIRSE LA DISOLUCIÓN POR ACUERDO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ EN EL MISMO ACTO A LOS LIQUIDADORES, EN UN NÚMERO QUE NECESARIAMENTE SERÁ IMPAR. EL ACUERDO SEÑALADO DEBERÁ ADOPTARSE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO DEL PRESENTE ESTATUTO. PARA SER LIQUIDADOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. =====

LOS LIQUIDADORES PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EL MISMO ACTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ A LA PERSONA O PERSONAS QUE SUSTITUIRÁN AL LIQUIDADOR O A LOS LIQUIDADORES REMOVIDOS. =====

LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEBIENDO CEÑIRSE A LAS NORMAS CONTENIDAS EN TAL DISPOSITIVO LEGAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO. =====

## TÍTULO NOVENO =====

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: CUALQUIER DESAVENENCIA, CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN QUE PUDIERA ORIGINARSE ENTRE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES Y/O ADMINISTRADORES DE ÉSTA, O ENTRE CUALQUIERA DE ELLOS, DERIVADA DE ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO O LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SERÁ RESUELTA MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ARBITRAJE AMCHAM PERÚ. EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO TENDRÁ CARÁCTER DEFINITIVO E INAPELABLE. =====

ESTE ARTÍCULO SERÁ DE APLICACIÓN A LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O ADMINISTRADORES EN LAS CONTROVERSIAS QUE MANTENGAN FRENTE A LA SOCIEDAD AÚN CUANDO AL MOMENTO DE SUSCITARSE LA CONTROVERSIA HUBIESEN DEJADO DE SERLO. =====

EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ. EL IDIOMA QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ EL ESPAÑOL. =====

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA





EL LAUDO ARBITRAL DEBERÁ SER EMITIDO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS DE ACUERDO CON LAS REGLAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE AMCHAM PERÚ. =====

**TÍTULO DÉCIMO** =====

**DISPOSICIONES GENERALES** =====

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN, OPERACIONES Y DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO LEGAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** LA SOCIEDAD DECLARA QUE PARA EFECTOS DE SU CONSTITUCIÓN SOCIAL Y PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR SU OBJETO SOCIAL; CUMPLIRÁ OBLIGATORIAMENTE CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. =====

**CLÁUSULA CUARTA:** EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) DIRECTORES TITULARES Y UN (1) DIRECTOR ALTERNO PARA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES TITULARES. A DICHOS EFECTOS SE DESIGNA A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO DIRECTORES TITULARES DE LA SOCIEDAD: =====

- SR. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000549307, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA; QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTOR. =====
- SR. EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 170372917-6, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. GALO PLAZA LASSO N 51-127 (10 DE AGOSTO NO. 8975) Y ALGARROBOS, QUITO; QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTOR. =====
- SR. MIGUEL RAÚL ARBULÚ ALVA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10225620 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, SURCO, LIMA-PERÚ; QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTOR. =====
- SRA. MARÍA DEL CARMEN ARAUJO GRIVALJA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DIPLOMÁTICA N° 843/2010 Y PASAPORTE N° 1707302723, Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, SURCO, LIMA-PERÚ; QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTORA. =====
- SR. JOSÉ LUIS VILLASANTE BARRON, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10331754 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, SURCO, LIMA-PERÚ; QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTOR. =====

ASIMISMO, SE DESIGNA COMO DIRECTOR ALTERNO AL SR. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000539611, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, SURCO, LIMA-PERÚ. =====

**CLÁUSULA QUINTA:** SE DESIGNA AL SEÑOR JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000549307, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, SURCO, LIMA-PERÚ, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

**CLÁUSULA SEXTA:** LOS OTORGANTES ACORDARON, POR ESTE ACTO, CONFERIR PODER ESPECIAL A LA SRA. CARMEN VIRGINIA BENITEZ HERNANDEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON PASAPORTE Y CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ECUADOR N° 080163717-4,



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



PARA QUE PUEDA, A SOLA FIRMA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. NEGOCIAR, ACORDAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, Y PERFECCIONAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, A SER CELEBRADO CON EL ESTADO PERUANO, QUEDANDO TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FUERAN PERTINENTES. =====
2. NEGOCIAR, ACORDAR, OTORGAR, SUSCRIBIR Y PERFECCIONAR ADENDAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, A SER CELEBRADO CON EL ESTADO PERUANO, QUEDANDO TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FUERAN PERTINENTES. =====
3. CELEBRAR CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, CONTRATOS DE INVERSIÓN, CONTRATOS DE GARANTÍAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CON EL ESTADO PERUANO O SUS DEPENDENCIAS, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN A SER REALIZADA POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA, DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A AQUELLAS REFERIDAS A LAS INVERSIONES EN CONCESIONES. =====
3. OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE REQUIERAN LAS BASES DEL CONCURSO Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA. =====
4. LAS DEMÁS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE FUESEN NECESARIAS PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., PUEDA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE FUERAN REQUERIDOS POR LAS BASES DEL CONCURSO Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA. EN TAL SENTIDO, LOS ALCANCES DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES NO PUEDEN SER INTERPRETADOS EN FORMA RESTRICTIVA, TODA VEZ QUE ES EXPRESA INTENCIÓN DE LOS OTORGANTES DE LAS MISMAS, QUE TALES FACULTADES PERMITAN LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y EL OTORGAMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR ADECUADAMENTE A LA SOCIEDAD EN EL CONCURSO. =====

USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY; INSERTAR LOS COMPROBANTES DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE ADJUNTA, ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA, Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. =====

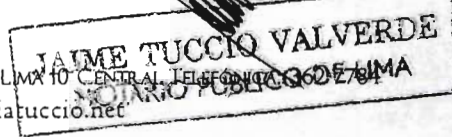
LIMA, 10 DE MAYO DE 2011. =====

FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: HIDALGO E HIDALGO S.A., AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DRA. ROXANA AZAÑA PEREZ, CON REG. CAC N° 4959. =====

INSERTO.- =====

BEVA.- BANCO CONTINENTAL. CERTIFICACION DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION.- NRO. 0178 0000060459.- POR: S/. 2,000.00.- EMISION: 11/05/2011.- CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NRO. 26887, HEMOS RECIBIDO EN DEPOSITO A NOMBRE: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.- LA SUMA DE: DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES.- PARA LOS FINES DE: INCREMENTO DE CAPITAL 000002.- CUYA MINUTA SE ENCUENTRA EN TRAMITE.- ESTE DEPOSITO SE REALIZA POR ORDEN DEL SR. SANCHEZ BERNAL, JAIME EDUARDO.- IDENTIFICADO CON : C.E. 000549307.- DOMICILIADO EN: AV. JAVIER PRADO ESTE 4109 URB. SANTA CONSTANZA SURCO.- TELEFONO : 6113939.- EL DEPOSITO QUE SUSTENTA ESTE FORMULARIO NO GENERARA INTERESES.- ESTE DEPOSITO ESTARA SUJETO AL PAGO DE LAS COMISIONES Y

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA







GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE EL BANCO TENGA ESTABLECIDOS EN SU TARIFARIO.- LA MOLINA, 11-05-2011.- BANCO CONTINENTAL.- P.P. UNA FIRMA ILEGIBLE - JUANA CHAMOLI PEREA, GESTOR DE PLATAFORMA - OFICINA CAMACHO.- =====

**CONCLUSION:** =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HICIERON, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME Y SUSCRIBIÉNDOLO SIN OBJECIONES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA TOTALIDAD DE LA ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 2843084 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 2843105 =====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 59° INC. 1) DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 CERTIFICO QUE LAS FECHAS EN QUE FIRMA CADA UNO DE LOS OTORGANTES ES: ==

- JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: ONCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. =

- JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: HIDALGO E HIDALGO S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: ONCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. =====

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. =====

**ARTICULO 74°.-FACULTADES GENERALES.-** =====

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS, LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

**ARTICULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.-** =====

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: HIDALGO E HIDALGO S.A., ANTE MI JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====

*[Handwritten signature]*

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA





# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



**JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA.** =====  
EXPIDO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO DEL KARDEX 14003 DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE EN 22 HOJA(S) EXTENDIDA EL **11 DE MAYO DEL 2011** QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2011, LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR EL(OS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO. DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 =====  
**LIMA, 23 DE MAYO DEL 2011.** =====

*[Handwritten signature]*  
JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA





TITULO N° : 2011-00400927  
Fecha de Presentación : 13/05/2011

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

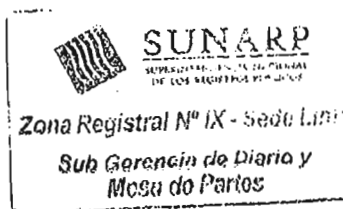
ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	12665102	A0001

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 12665102	ARAUJO GRIVALJA MARIA DEL CARMEN (DIRECTOR)
Partida N° 12665102	ARBULU ALVA MIGUEL RAUL (DIRECTOR)
Partida N° 12665102	BENITEZ HERNANDEZ CARMEN VIRGINIA (APODERADO)
Partida N° 12665102	GONZALEZ ANDRADE EDUARDO VINICIO (DIRECTOR)
Partida N° 12665102	SANCHEZ BERNAL JAIME EDUARDO (DIRECTOR)
Partida N° 12665102	SANCHEZ BERNAL JAIME EDUARDO (GERENTE GENERAL)
Partida N° 12665102	SANCHEZ GARCIA JAIME EDUARDO (DIRECTOR)
Partida N° 12665102	VILLASANTE BARRON JOSE LUIS (DIRECTOR)

Derechos pagados : S/.130.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.130.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.  
Recibo(s) Número(s) 00005201-75 00005288-75. LIMA, 18 de Mayo de 2011.

  
Dra. MARIELLA VILELA GUEVARA  
Registrador Público  
ORLC



JAI ME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA





Notario de Lima  
 Dr. Jaime Tuccio Valverde

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

Abogado  
 REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RUBRO : CONSTITUCIÓN**  
 A00001

Por **ESCRITURA PÚBLICA** del 11/05/2011 otorgada ante **NOTARIO JAIME GONZALO TUCCIO VALVERDE** en la ciudad de LIMA.

**Socios y Participaciones:**

**1- CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN S.A.** representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, inscrito en la partida numero 02003740 del registro de personas jurídicas de Lima, suscribe **1,300** acciones  
**2- HIDALGO E HIDALGO S.A.** representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, inscrito en la partida numero 11149950 del registro de personas jurídicas de Lima, suscribe **700** acciones

**(Art.5°):** EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR SETECIENTAS (700) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y MIL TRESCIENTAS (1 300) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. CUALQUIER AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, ASÍ COMO TODA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ MANTENER LA PROPORCIÓN ENTRE LAS ACCIONES DE CLASE "A" Y LAS ACCIONES DE CLASE "B" EN 35% Y 65% DEL CAPITAL SOCIAL, RESPECTIVAMENTE.

**Objeto Social(Art.2°):** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIO DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

AL EFECTO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, TALES COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, ASÍ COMO, EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ESTÁNDAR Y ESPECIALES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA (EN ADELANTE EL "CONTRATO DE CONCESIÓN"). SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA.

**Inicio de Operaciones:** A partir de la fecha de Inscripción de la Escritura Pública

**Duración:** Indeterminada

**Domicilio:** Lima; pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

**Régimen de la Junta General:** El Régimen de la Junta General, facultades, oportunidad de convocatoria, solemnidades y condiciones para sus reuniones, quórum y validez de acuerdos se regirá por lo dispuesto por los Arts. 116°, 125° al 127° de la Ley General de Sociedades.

Art. 12: a. **OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ASIMISMO, COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- 1) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.
- 2) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.
- 3) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- 4) EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LEY.
- 5) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS FIJOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. PARA ESTOS EFECTOS SE PRESUME QUE CONSTITUYEN UNA MISMA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN AQUELLAS QUE SE PERFECCIONEN POR MEDIO DE UNO O MÁS ACTOS RELATIVOS A CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD, DURANTE CUALQUIER PERIODO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





Notario de Lima  
 Dr. Jaime Tuccio Valverde

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
 CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

- Abogado LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SU PROPIA EMISIÓN, EN LA MEDIDA QUE ELLO ESTÉ PERMITIDO POR LEY.
- 7) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES.
  - 8) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.
  - 9) DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE UTILIDADES DE DIVIDENDOS A CUENTA.

**(Art.13°):** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE AVISO QUE CONTenga LA INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. EL AVISO DEBE PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LIMA Y CALLAO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN, TRATÁNDOSE DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. EN LOS DEMÁS CASOS, LA ANTICIPACIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ NO MENOR DE CINCO (5) DÍAS.

PUEDE HACERSE CONSTAR EN LOS AVISOS LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIDAMENTE CONVOCADA, NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA, ÉSTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.

**Art.16** EL QUÓRUM SE COMPUTARÁ Y ESTABLECERÁ AL INICIO DE LA JUNTA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO:** PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS 1) AL 5) Y 9) DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO DUODÉCIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS (2/3) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, TRES QUINTOS (3/5) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTE, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

CUANDO LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO DEBA HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL IMPERATIVA, NO SE REQUERIRÁ EL QUÓRUM NI LA MAYORÍA MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERCEDENTE.

EN TODO CASO, PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA GENERAL CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ASIMISMO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE MAYORÍAS, DE LAS CLASES DE ACCIONES DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HASTA FINALIZADO EL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, DEBERÁ SER APROBADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE EN CONJUNTO REPRESENTEN, CUANDO MENOS, DOS TERCIOS (2/3) DE SU CAPITAL SOCIAL, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

EN CASO, QUE LA SOCIEDAD DECIDA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS PROCESOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EL PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE QUE CORRESPONDA, EL CUAL SERÁ AUTORIZADO POR DICHA ENTIDAD EN UN PLAZO TOTAL DE TREINTA (30) DÍAS. ADEMÁS, EL PROYECTO

Página Número 2

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*

JAIME TUCCIO VALVERDE  
 NOTARIO DE LIMA





Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

DEBERÁ SER REMITIDO AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN PARA SU OPINIÓN PREVIA, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS DE RECIBIDO EL PROYECTO. SI EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES U OSITRAN NO SE PRONUNCIASEN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DICHO PROYECTO DE ACUERDO SE ENTENDERÁ APROBADO.

A PARTIR DEL INICIO DEL SEXTO AÑO DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN Y DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, LA SOCIEDAD DEBERÁ INFORMAR AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN SOBRE LOS AUMENTOS O REDUCCIÓN DE CAPITAL, CADA VEZ QUE SE EFECTÚEN

**Directorio (Art.23°):** SEGÚN LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO DE TRES (3) A CINCO (5) MIEMBROS, LOS CUALES DEBERÁN SER NECESARIAMENTE PERSONAS NATURALES. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DESIGNAR UNO O MÁS DIRECTORES SUPLENTE, O DESIGNAR UNO O MÁS DIRECTORES ALTERNOS POR CADA DIRECTOR TITULAR.

LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL VOTO ACUMULATIVO. PARA ESTE EFECTO, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE. CADA ACCIONISTA PODRÁ ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES, QUIENES AL FINAL DE LA ELECCIÓN, OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN SU FAVOR, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS.

SI DOS (2) O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS ELLAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO, POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUÁL O CUÁLES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES.

NO SERÁ DE APLICACIÓN LA FORMA DE ELECCIÓN INDICADA EN ESTE ARTÍCULO CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.

**(Art.24°):** LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS POR UN PERÍODO DE (2) DOS AÑOS. SIN EMBARGO, MIENTRAS NO SE REALICE UNA NUEVA ELECCIÓN CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. LOS DIRECTORES PODRÁN SER REELEGIDOS.

**(Art.29°):** EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

POR LO TANTO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL DIRECTORIO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA SOCIEDAD.
- 2) FIJAR LOS GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN.
- 3) EXCEPTO POR LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL, NOMBRAR Y DESTITUIR A LOS DEMÁS GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS, FIJANDO SUS SUELDOS Y RECOMPENSAS Y DETERMINADO SU JERARQUÍA.
- 4) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA; COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE PROPIEDADES; PRESTAR Y RETIRAR FIANZAS Y AVALES; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.
- 5) NOMBRAR A LOS ASESORES, COMISIONADOS Y BANQUEROS DE QUE HAYA DE SERVIRSE LA SOCIEDAD.
- 6) SOLICITAR Y OBTENER CUALQUIER OTRA CLASE DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS O ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES.
- 7) OTORGAR TODO TIPO DE PODERES PARA FINES ESPECÍFICOS, POR UN PERÍODO MÁXIMO DE UN (1) AÑO, LOS CUALES NO PODRÁN SER CEDIDOS O DELEGADOS A TERCEROS Y REVOCAR LOS MISMOS.
- 8) DECIDIR LA FORMACIÓN, CONTINUACIÓN, ABANDONO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS; SOMETER ASUNTOS A LA DECISIÓN ARBITRAL O TRANSIGIR.
- 9) ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; NEGOCIAR O CONTRAER PRÉSTAMOS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O OPERATIVO, DE RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON O SIN GARANTÍA.
- 10) TOMAR CAJAS DE SEGURIDAD Y DISPONER DE SU CONTENIDO.
- 11) CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE CONFORME A LEY SON INDELEGABLES, DELEGAR TODAS O CUALESQUIERA DE SUS FACULTADES EN UNO O MÁS DIRECTORES, O EN EL GERENTE GENERAL, O EN

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA





Notario de Lima  
 Dr. Jaime Tuccio Valverde  
 Abogado

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
 CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O EN PERSONAS EXTRAÑAS A ÉSTA, OTORGÁNDOLES AL EFECTOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y SEÑALÁNDOSE SUS FACULTADES.

- 12) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
  - 13) TOMAR CONOCIMIENTO DE LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y ACTUAR COMO DISPONE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO.
  - 14) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
  - 15) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO.
  - 16) FORMULAR LA MEMORIA DE LA GESTIÓN SOCIAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES; Y SOMETERLOS ANUALMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ESTA ATRIBUCIÓN ES INDELEGABLE.
  - 17) PROPONER LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA Y EL REPARTO DE DIVIDENDOS EN GENERAL, CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU DISTRIBUCIÓN.
  - 18) APROBAR DEL PRESUPUESTO Y DEL PLAN DE NEGOCIOS DE CADA AÑO Y CUALQUIER MODIFICACIÓN O DESVIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS MISMOS.
  - 19) ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, PLANTAS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ANÁLOGAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO.
- QUEDA ESTABLECIDO QUE LA CELEBRACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER CONTRATO CON CUALESQUIERA DE SUS ACCIONISTAS, FUNDADORES, SUBSIDIARIAS, EMPRESAS VINCULADAS O QUE PERTENEZCAN AL MISMO GRUPO ECONÓMICO, DEBERÁ SER APROBADA POR EL DIRECTORIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉTIMO PRECEDENTES.

**Régimen de la Gerencia(Art.31°):** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO, QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL. PARA SER GERENTE NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA.

LA DURACIÓN DEL CARGO DEL GERENTE GENERAL ES INDEFINIDA PUDIENDO EL GERENTE GENERAL SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS GERENTES POR EL DIRECTORIO. EN CASO DE AUSENCIA O DE IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL O DE LOS DEMÁS GERENTES, ÉSTOS SERÁN REEMPLAZADOS POR LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL DIRECTORIO. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER MÁS GERENTES ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL, SEGÚN LO DECIDA EL DIRECTORIO.

**(Art.32°):** EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL, ESTANDO FACULTADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD.

SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORQUE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FAVOR DEL GERENTE GENERAL, AL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO O EN ACTO POSTERIOR, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE ESTE FUNCIONARIO SON LAS SIGUIENTES:

**A. EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, PODRÁ:**

1. DIRIGIR OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.
2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL.
3. OTORGAR CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.
4. SUSCRIBIR BALANCES Y ORDENAR AUDITORÍAS.
5. OTORGAR RECIBOS, FACTURAS Y CANCELACIONES.
6. AUTORIZAR VIAJES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y APROBAR SUS GASTOS Y RESULTADOS.
7. AMONESTAR Y SUSPENDER A FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES.
8. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN A CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINQUITOS.
9. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS.
10. IMPONER FONDOS EN LAS INSTALACIONES DE CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, EN DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER FORMA LEGAL.
11. ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO COBRARLOS, DARLOS EN GARANTÍA Y PROTESTARLOS, ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.
12. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER.
13. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP





Notario de Lima  
 Dr. Jaime Tuccio Valverde  
 Abogado

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
 CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

14. EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

15. EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, MILITARES, POLÍTICAS, TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL DE TODO TIPO, EN TODA LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA.

17. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y TODO ÓRGANO JUDICIAL O JURISDICCIONAL DE CUALQUIER FUERO, TANTO EN PROCESOS CONTENCIOSOS COMO EN NO CONTENCIOSOS Y EN GENERAL EJERCER INDIVIDUALMENTE ESTE PODER ANTE TODO TIPO DE PROCESOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN TODA LA REPÚBLICA GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

EN CONSECUENCIA, GOZA DE LAS FACULTADES ESPECIALES PARA CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIR DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.

QUEDA PRECISADO QUE LA REPRESENTACIÓN ESPECIAL INCLUYE, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, REALIZAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, ASISTIR A AUDIENCIAS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES Y RECURSOS QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE ESTOS PROCESOS, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADAS; ASÍ COMO LA DE OFRECER CONTRACAUTELA, CAUCIÓN JURATORIA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA CONFORME AL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 610 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, FORMULAR, ACTUAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE ACTOS Y RECURSOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO ACTUAR COMO TERCERO.

LAS FACULTADES ANTES EXPUESTAS SERÁN EJERCIDAS EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL RESULTEN DE APLICACIÓN INTEGRAL O SUPLETORIA.

EN LOS PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL GOZARÁ ASIMISMO, DE LAS FACULTADES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 61 DEL DECRETO LEY 25593, EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO SUPREMOS 11-92-RE, EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 26636, LOS ARTÍCULOS 17, 20, 27 Y 29 DEL DECRETO LEGISLATIVO 910, Y EL DECRETO SUPREMO 20-2001-TR Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA.

18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, CON LAS FACULTADES ALUDIDAS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY NO. 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, Y EN TODO ASUNTO EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

20. CONCURRIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y A LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE COMO ACCIONISTAS O COMO DIRECTOR LE CORRESPONDE SI TUVIERA TAL CALIDAD.

21. GOZAR DE TODOS LOS DEMÁS PODERES QUE LE CONFIERE EL DIRECTORIO O LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

22. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

23. DELEGAR O SUSTITUIR EN CUALQUIER TERCERO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 16, 17, 18 Y 22 PRECEDENTES, REVOCANDO LAS DELEGACIONES O SUSTITUCIONES QUE PUDIERA HABER EFECTUADO Y REASUMIENDO EN CUALQUIER MOMENTO LAS FACULTADES RESPECTIVAS; INDICANDO, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, EL TIEMPO O PLAZO DE TAL DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.

24. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y LOCACIÓN DE OBRA.

25. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADORA O COMO ARRENDATARIA, POR TIEMPO INDETERMINADO O DETERMINADO, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL, Y EN GENERAL CON LIBERTAD O PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

**B. EL GERENTE GENERAL FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR O CON CUALQUIER APODERADO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR EL DIRECTORIO, PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

Página Número 5

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*

JAIME TUCCIO VALVERDE  
 NOTARIO DE LIMA



Notario  
TUCCIO

**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12665102



Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

1. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TALES COMO:
- a) COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE PROMESA DE VENTA Y DE COMPRA, Y DE PERMUTA SOBRE ESTOS BIENES.
  - b) MUTUO.
  - c) SECUESTRO.
  - d) CUENTAS CORRIENTES O CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE O CRÉDITO DOCUMENTARIO.
  - e) SEGUROS, TRANSPORTE, PUBLICIDAD Y CONSTRUCCIÓN.
  - f) MANDATO Y COMISIÓN MERCANTIL.
  - g) DONACIÓN.
  - h) DEPÓSITO Y WARRANTS.
  - y) COMODATO.
  - j) SUMINISTRO.
2. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO, DE GARANTÍA, CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE TODA CLASE Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO QUE SE ENCUENTRE PERMITIDO POR LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTOS DE FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
3. OBTENER FIANZAS Y AVALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
4. ADQUIRIR Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
5. OTORGAR PODERES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EN UN DIRECTOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD, CON FIN DETERMINADO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 23 DEL LITERAL A DE ÉSTE ARTÍCULO
6. GIRAR CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD.
7. GIRAR LETRAS A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, PRESTARLAS, COBRARLAS, ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA Y DESCONTARLAS PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS INDICADOS CASOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD Y CON EL MISMO FIN, SUSCRIBIR Y DESCONTAR PAGARÉS Y CARTAS FIANZA.
8. ACEPTAR LETRAS A FAVOR DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR, EMITIR Y DESCONTAR PAGARÉS Y CARTAS FIANZA.
9. SOLICITAR Y/O RENOVAR CARTAS FIANZA Y/O PÓLIZAS DE CAUCIÓN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
10. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
11. DEPOSITAR OTROS BIENES MUEBLES Y RETIRARLOS CUANDO LO ESTIME POR CONVENIENTE.
12. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
13. ABRIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y CREDITICIAS, SEAN ESTAS ESTATALES O PRIVADAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
14. BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO O DOCUMENTO COMERCIAL DE PAGO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASOS DE SINIESTRO.
15. REMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, FIRMAR, PROTESTAR, DESCONTAR, PONER EN COBRANZA, RENOVAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO.
16. EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EFECTIVO, QUE SE HAGAN POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.
17. EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS VÍA WIRE O FACSIMIL UTILIZANDO LOS "TEST CODES" DE LA SOCIEDAD.
18. RETIRAR O TRANSFERIR DINERO DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.
19. EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.
20. ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO.
21. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

Página Número 6

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA





Notario de Lima  
 Dr. Jaime Tuccio Valverde  
 Abogado

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
 CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

- RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARÉS Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.
23. GIRAR CHEQUES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
  24. SOLICITAR FIANZA Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD.
  25. SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y/O EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO.
  26. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍA.
  27. ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.
  28. FORMAR CONSORCIOS CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE CUENTE CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
  29. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y LEASING OPERATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
  30. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE OPERACIONES O CONTRATOS DE LEASEBACK.
  31. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA.
- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTÍCULO SI LO TIENE POR CONVENIENTE, ASÍ COMO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES.

**Estados Financieros y Aplicación de Utilidades:** De acuerdo al artículo 221° y siguientes de la Ley General de Sociedades.

**Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad:** Según los Arts. 407° al 420° de la Ley General de Sociedades.

**Relaciones entre los Socios:** De acuerdo a la Ley General de Sociedades

**CLÁUSULA CUARTA:** EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) DIRECTORES TITULARES Y UN (1) DIRECTOR ALTERNO PARA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES TITULARES. A DICHOS EFECTOS SE DESIGNA A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO DIRECTORES TITULARES DE LA SOCIEDAD:

- **SR. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000549307, QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTOR.
  - **SR. EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 170372917-6, QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTOR.
  - **SR. MIGUEL RAÚL ARBULÚ ALVA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10225620 QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTOR.
  - **SRA. MARÍA DEL CARMEN ARAUJO GRIVALJA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DIPLOMÁTICA N° 843/2010 Y PASAPORTE N° 1707302723, QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTORA.
  - **SR. JOSÉ LUIS VILLASANTE BARRON**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10331754 QUIEN ES DESIGNADO COMO DIRECTOR.
- ASIMISMO, SE DESIGNA COMO **DIRECTOR ALTERNO AL SR. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000539611

**CLÁUSULA QUINTA:** SE DESIGNA AL SEÑOR **JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000549307, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CLÁUSULA SEXTA:** LOS OTORGANTES ACORDARON, POR ESTE ACTO, CONFERIR PODER ESPECIAL A LA SRA. CARMEN VIRGINIA BENITEZ HERNANDEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON PASAPORTE Y CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ECUADOR N° 080163717-4, PARA QUE PUEDA, A SOLA FIRMA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. NEGOCIAR, ACORDAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, Y PERFECCIONAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, A SER CELEBRADO CON EL ESTADO PERUANO, QUEDANDO TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FUERAN PERTINENTES.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

JAIME TUCCIO VALVERDE  
 NOTARIO DE LIMA





Notario de Lima  
 Dr. Jaime Tuccio Valverde  
 Abogado

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.**

2. NEGOCIAR, ACORDAR, OTORGAR, SUSCRIBIR Y PERFECCIONAR ADENDAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, A SER CELEBRADO CON EL ESTADO PERUANO, QUEDANDO TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FUERAN PERTINENTES.

3. CELEBRAR CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, CONTRATOS DE INVERSIÓN, CONTRATOS DE GARANTÍAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CON EL ESTADO PERUANO O SUS DEPENDENCIAS, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN A SER REALIZADA POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA, DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A AQUELLAS REFERIDAS A LAS INVERSIONES EN CONCESIONES.

3. OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE REQUIERAN LAS BASES DEL CONCURSO Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA.

4. LAS DEMÁS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE FUESEN NECESARIAS PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., PUEDA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE FUERAN REQUERIDOS POR LAS BASES DEL CONCURSO Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA. EN TAL SENTIDO, LOS ALCANCES DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES NO PUEDEN SER INTERPRETADOS EN FORMA RESTRICTIVA, TODA VEZ QUE ES EXPRESA INTENCIÓN DE LOS OTORGANTES DE LAS MISMAS, QUE TALES FACULTADES PERMITAN LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y EL OTORGAMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR ADECUADAMENTE A LA SOCIEDAD EN EL CONCURSO.

El título fue presentado el 13/05/2011 a las 08:40:34 AM horas, bajo el N° 2011-00400927 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.130.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005201-75 00005288-75.- LIMA, 18 de Mayo de 2011.

Dra. MARIELLA VILELA GUEVARA  
 Registrador Público  
 ORLC

JAIME TUCCIO VALVERDE  
 NOTARIO DE LIMA





Notaría  
TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA



KARDEX : 14055

**SEGUNDO TESTIMONIO**

ESCRITURA:

APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,  
FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO  
TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON  
EL ESTADO PERUANO; AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN  
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL

QUE OTORGA:  
CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.

Lima, 24 de Mayo del 2011











1.2 CON FECHA 23 DE MAYO DE 2011, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ADOPTÓ POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS: =====

1. LA APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO. =====
2. EL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULO QUINTO) CONFORME CONSTA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REFERIDA. =====

**SEGUNDO.- OBJETO** =====

POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL OTORGANTE CONVIENE EN FORMALIZAR TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 23 DE MAYO DE 2011, PARA LO CUAL USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EL TEXTO COMPLETO DE LA CITADA ACTA. =====

SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, REALIZAR LOS INSERTOS QUE SEAN PERTINENTES Y CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL REFERIDO EN LA PRESENTE MINUTA. =====

LIMA, 23 DE MAYO DE 2011. =====

FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DRA. ROXANA AZAÑA PEREZ, CON REG. CAC. NRO. 4959. =====

**INSERTO.-** =====

JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.- =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, PERTENECIENTE A: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., LEGALIZADO EN SU PRIMER FOLIO POR ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. JAIME TUCCIO VALVERDE, REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 0873-11, CON FECHA: DIECINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJA DOS A FOJAS CUATRO, CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., DE FECHA VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. =====

EN LIMA, A LAS 12 HORAS DEL DÍA 23 DE MAYO DEL 2011, SE REUNIERON EN EL LOCAL SOCIAL UBICADO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PARA DAR INICIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. (EN ADELANTE "SOCIEDAD"), LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: =====

- CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., TITULAR DE 1,300 ACCIONES DE CLASE "B" QUE REPRESENTAN EL 65% DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, SEGÚN PODER QUE SE ORDENÓ ARCHIVAR. =====
- HIDALGO E HIDALGO S.A., TITULAR DE 700 ACCIONES DE CLASE "A" QUE REPRESENTAN EL 35% DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, SEGÚN PODER QUE SE ORDENÓ ARCHIVAR.

SE DESEMPEÑÓ COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL Y ACTUÓ COMO SECRETARIA A LA SEÑORITA CARMEN BENITEZ HERNÁNDEZ, DESIGNADOS ESPECIALMENTE PARA EJERCER TALES CARGOS EN ESTA SESIÓN. =====



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DECLARÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES Y REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE HABIÉNDOSE ACORDADO POR UNANIMIDAD LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN Y TRATAR LA AGENDA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, SE PROCEDIÓ A DECLARAR VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887. =====  
UNA VEZ INSTALADA LA JUNTA, SE PROCEDIÓ A TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS DE AGENDA: =====

## AGENDA

1. AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL. =====
2. APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO. =

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES QUE, COMO ERA DE SU CONOCIMIENTO, EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA (EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE CONCESIÓN") ESTABLECE QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, LA SOCIEDAD DEBE ACREDITAR ANTE PROINVERSIÓN UN CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12'000,000.00), EL CUAL DEBERÁ ESTAR ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN 50% COMO MÍNIMO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. =====

EN TAL SENTIDO, EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE ERA NECESARIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD APRUEBE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUMA DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A LA SUMA DE S/. 12'000,000.00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE NUEVOS APORTES POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

- I. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA SUMA DE S/. 11'998,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); MODIFICÁNDOSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA ACTUAL DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A LA NUEVA SUMA DE S/. 12'000,000.00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), MEDIANTE LA CREACION DE 4'199,300 NUEVAS ACCIONES DE CLASE "A" Y 7'798,700 NUEVAS ACCIONES DE CLASE "B", DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA. EL AUMENTO DE CAPITAL SE REALIZARÁ CON CARGO A NUEVOS APORTES QUE REALIZARÁN LOS ACCIONISTAS, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL, SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE SIGUIENTE: =====

- HIDALGO E HIDALGO S.A. SUSCRIBE 4'199,300 NUEVAS ACCIONES DE CLASE "A" Y PAGA EL 50% DE SU VALOR NOMINAL, ASCENDENTE A S/. 2'099,650.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====
- CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. SUSCRIBE 7'798,700 NUEVAS ACCIONES DE CLASE "B" Y PAGA EL 50% DE SU VALOR NOMINAL, ASCENDENTE A S/.

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

**JAIME TUCCIO VALVERDE**  
**NOTARIO PUBLICO DE LIMA**





3'899,350.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

II. APROBAR EL CRONOGRAMA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO PENDIENTE DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: SE COMPLETARÁ EL ÍNTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO ASCENDENTE A S/. 12'000,000.00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), AL FINALIZAR LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, ANTES DEL INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN. =====

III. MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO SIGUIENTE: =====

"ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 12'000,000.00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 4'200,000 ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 7'800,000 ACCIONES DE LA "CLASE B", TODAS NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO). CUALQUIER AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, ASÍ COMO TODA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ MANTENER LA PROPORCIÓN ENTRE LAS ACCIONES DE CLASE "A" Y LAS ACCIONES DE CLASE "B" EN 35% Y 65% DEL CAPITAL SOCIAL, RESPECTIVAMENTE. =====

TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA SU CLASE, OTORGAN DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

SALVO EN LO RELATIVO A AQUELLAS MATERIAS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL PRESENTE ESTATUTO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO, TANTO LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" COMO LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN QUE SE ADMITA TRATAMIENTO DIFERENCIADO ENTRE UNAS Y OTRAS. =====

LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO REGIRÁ TAMBIÉN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES, EN TODO LO QUE LES SEA APLICABLE. LAS ACCIONES PODRÁN TAMBIÉN REPRESENTARSE MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY". =====

2. APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO ===

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SESIÓN MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES QUE, COMO ERA DE SU CONOCIMIENTO, PROINVERSIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, HABÍA OTORGADO LA BUENA PRO DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, A FAVOR DEL CONSORCIO PORTUARIO YURIMAGUAS, CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS HIDALGO E HIDALGO S.A. DE



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIENES, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LAS BASES DEL CONCURSO, PROCEDIERON A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD CONCESIONARIA A LA CUAL DENOMINARON CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., LA MISMA QUE DEBE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO. =====

EN TAL SENTIDO, EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE ERA NECESARIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD APRUEBE EL TEXTO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, POR SER INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR EL TEXTO PRESENTADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO. =====

FINALMENTE, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, FORMALICE TODOS LOS ACTOS, REFERIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 ANTERIORES, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN, DE MODO QUE LAS REFERIDAS MODIFICACIONES QUEDEN INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS 13 HORAS, EL PRESIDENTE DECLARÓ CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LEÍDA Y FIRMADA EL ACTA POR TODOS LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

A CONTINUACION SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====

ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE LA REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, PREVIA CONFRONTACION DE LEY.

INSERTO. - =====

DECLARACIÓN JURADA =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO, JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000549307, DOMICILIADO EN LA AVENIDA JAVIER PRADO ESTE N° 4109, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. DECLARO BAJO JURAMENTO HABER CONVENIDO EN AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN LA SUMA DE S/. 11'998,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); MODIFICÁNDOSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA ACTUAL DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A LA NUEVA SUMA DE S/. 12'000,000.00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE NUEVOS APORTES POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS: CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Y HIDALGO E HIDALGO S.A. A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL. ASIMISMO ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LO EXPUESTO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA. =====

LIMA, 23 DE MAYO DE 2011. =====

FIRMADO: JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL - C.E. N° 000549307 - GERENTE GENERAL - CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. =====

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA





NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIENES, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LAS BASES DEL CONCURSO, PROCEDIERON A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD CONCESIONARIA A LA CUAL DENOMINARON CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., LA MISMA QUE DEBE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO. =====

EN TAL SENTIDO, EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE ERA NECESARIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD APRUEBE EL TEXTO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, POR SER INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR EL TEXTO PRESENTADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO. =====

FINALMENTE, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, FORMALICE TODOS LOS ACTOS, REFERIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 ANTERIORES, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN, DE MODO QUE LAS REFERIDAS MODIFICACIONES QUEDEN INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS 13 HORAS, EL PRESIDENTE DECLARÓ CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LEÍDA Y FIRMADA EL ACTA POR TODOS LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

**A CONTINUACION SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES.** =====

ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE LA REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, PREVIA CONFRONTACION DE LEY.

INSERTO. - =====

DECLARACIÓN JURADA =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO, **JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL**, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000549307, DOMICILIADO EN LA AVENIDA JAVIER PRADO ESTE N° 4109, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. DECLARO BAJO JURAMENTO HABER CONVENIDO EN AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN LA SUMA DE S/. 11'998,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); MODIFICÁNDOSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA ACTUAL DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A LA NUEVA SUMA DE S/. 12'000,000.00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE NUEVOS APORTES POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS: CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Y HIDALGO E HIDALGO S.A. A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL. ASIMISMO ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LO EXPUESTO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA. =====

LIMA, 23 DE MAYO DE 2011. =====

FIRMADO: **JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL** - C.E. N° 000549307 - GERENTE GENERAL - CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. =====



CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.

**Notaría  
TUCCIO**

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado  
CONTABILIDAD

COMPROBANTE DE DIARIO



No..... 09-000002  
AÑO..... 2011

MES.....05

CONCEPTO	CUENTA	1/2	DEBE	HABER	T/C	US\$ DOLARES
			S/.	S/.		
BANCOS	10411001	1	5.998.000,00			
CAPITAL SOCIAL	50111003	2		3.898.700,00		
CAPITAL SOCIAL	50111001	2		2.099.300,00	2.79908667	750.000,00
GLOSA POR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SEGÚN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2.011						
COMPOSICION :						
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION SA		%				
HIDALGO E HIDALGO		65				
		35				
<b>TOTAL DEBE / HABER</b>			S/.	5.998.000,00	5.998.000,00	0,00

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

*[Signature]*  
CONTADOR GENERAL  
Concesionaria Puerto Amazonas S A  
Giovanna M. Davila Zúñiga  
C.P.C. Mat. 24824

**JAIMÉ TUCCIO VALVERDE**  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA





**CONCLUSION:** =====  
 FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HIZO, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME Y SUSCRIBIÉNDOLO SIN OBJECIONES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA TOTALIDAD DE LA ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 2843315 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 2843321 =====  
 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 59° INC. 1) DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 CERTIFICO QUE LA FECHA EN QUE FIRMA EL OTORGANTE ES: =====  
 - JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. =====  
 SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. =====  
 FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., ANTE MI JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====

*[Handwritten signature]*



JAI ME TUCCIO VALVERDE  
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA





# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

149



**JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA.**  
EXPIDO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO DEL KARDEX **14055** DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE EN **06** HOJA(S) EXTENDIDA EL **24 DE MAYO DEL 2011** QUE CORRE DE FOJAS **3315** A FOJAS **3321** EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO **2011**, LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR EL(OS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO; DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049  
**LIMA, 24 DE MAYO DEL 2011.**

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA









NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO. =====

2. EL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULO QUINTO) CONFORME CONSTA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REFERIDA.

1.3 CON FECHA 27 DE MAYO DE 2011, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ADOPTÓ POR UNANIMIDAD LA RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011. =====

**SEGUNDO.- OBJETO** =====

POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL OTORGANTE CONVIENE EN FORMALIZAR TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 27 DE MAYO DE 2011, PARA LO CUAL USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EL TEXTO COMPLETO DE LA CITADA ACTA. =====

SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, REALIZAR LOS INSERTOS QUE SEAN PERTINENTES Y CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL REFERIDO EN LA PRESENTE MINUTA. =====

LIMA, 27 DE MAYO DE 2011. =====

FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.; AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DRA. ROXANA AZAÑA PEREZ, CON REG. CAC N° 4959. =

**INSERTO.-** =====

JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.-----

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NRO. 01, PERTENECIENTE A: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., LEGALIZADO EN SU PRIMER FOLIO POR ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. JAIME TUCCIO VALVERDE, REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 0873-11, CON FECHA: DIECINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS CINCO A FOJAS SEIS, CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., DE FECHA VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.** =====

EN LIMA, A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 27 DE MAYO DEL 2011, SE REUNIERON EN EL LOCAL SOCIAL UBICADO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PARA DAR INICIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. (EN ADELANTE "SOCIEDAD"), LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: =====

- CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., TITULAR DE 7'800,000 ACCIONES DE CLASE "B" QUE REPRESENTAN EL 65% DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, SEGÚN PODER QUE SE ORDENÓ ARCHIVAR. =====
- HIDALGO E HIDALGO S.A., TITULAR DE 4'200,000 ACCIONES DE CLASE "A" QUE REPRESENTAN EL 35% DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, SEGÚN PODER QUE SE ORDENÓ ARCHIVAR. ===

SE DESEMPEÑÓ COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL Y ACTUÓ COMO SECRETARIA A LA SEÑORITA CARMEN BENITEZ HERNÁNDEZ, DESIGNADOS ESPECIALMENTE PARA EJERCER TALES CARGOS EN ESTA SESIÓN. =====

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DECLARÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES Y REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE HABIÉNDOSE ACORDADO POR UNANIMIDAD LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN Y TRATAR LA AGENDA QUE A



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde

Abogado



CONTINUACIÓN SE INDICA, SE PROCEDIÓ A DECLARAR VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887. =====

UNA VEZ INSTALADA LA JUNTA, SE PROCEDIÓ A TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS DE AGENDA:

**AGENDA** =====

1. RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011 =====

**DESARROLLO DE LA SESIÓN** =====

1. RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011 =====

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES QUE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA, INGRESADO EL 25 DE MAYO DE 2011 MEDIANTE EL TÍTULO N° 00433882 ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, HABÍA SIDO OBSERVADA POR LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA ZONA IX DE LIMA DRA. INÉS VILLALTA PAUCAR, SOLICITANDO QUE SE PRECISE Y ACLARE LOS SIGUIENTES PUNTOS: =====

A) ACLARAR LA MODALIDAD DEL AUMENTO DE CAPITAL: =====

SOBRE ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES QUE RESULTABA NECESARIO PRECISAR QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011 EN LA SUMA DE S/. 11'998,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) ERA BAJO LA MODALIDAD DE APORTES EN EFECTIVO; DE DICHO MONTO HABÍA SIDO CANCELADO UN 50% POR APORTES EN EFECTIVO POR LOS ACCIONISTAS CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. E HIDALGO E HIDALGO S.A. A PRORRATA EN FUNCIÓN A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

- I. PRECISAR QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011 POR LA SUMA DE S/. 11'998,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) SE REALIZÓ BAJO LA MODALIDAD DE APORTES EN EFECTIVO Y, QUE EL REFERIDO MONTO HA SIDO CANCELADO EN UN 50% MEDIANTE APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. E HIDALGO E HIDALGO S.A. A PRORRATA EN FUNCIÓN A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: =====

- HIDALGO E HIDALGO S.A. SUSCRIBE 4'199,300 NUEVAS ACCIONES DE CLASE "A" Y PAGA EN EFECTIVO EL 50% DE SU VALOR NOMINAL, ASCENDENTE A S/. 2'099,650.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====
- CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. SUSCRIBE 7'798,700 NUEVAS ACCIONES DE CLASE "B" Y PAGA EN EFECTIVO EL 50% DE SU VALOR NOMINAL, ASCENDENTE A S/. 3'899,350.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

B) ACLARAR Y RECTIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD: =====

SOBRE ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES QUE RESULTABA NECESARIO ACLARAR QUE EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE S/. 2,000.00 SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR 700 ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 1,300 ACCIONES DE LA CLASE "B", LAS CUALES SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. LUEGO DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE S/. 11'998,000.00 (ONCE MILLONES

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

**JAIME TUCCIO VALVERDE**  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

Av. NUGGET N° 125 - Esq. CDRA. 29 DE NICOLÁS AYLLÓN - LIMA 10° CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not\_tuccio@notariatuccio.net





NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) GENERÓ LA CREACIÓN DE 4'199,300 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS) NUEVAS ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 7'798,700 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS) NUEVAS ACCIONES DE LA CLASE "B", LAS CUALES SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS PERO PAGADAS SÓLO EN UN 50% (CINCUNTA POR CIENTO). === EN TAL SENTIDO, EL PRESIDENTE PROPUSO REALIZAR UNA ACLARACIÓN AL TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: =====

"EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 12'000,000.00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 4'200,000 ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 7'800,000 ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, DE LAS CUALES 700 (SETECIENTAS) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 1,300 (MIL TRESCIENTAS) ACCIONES DE LA CLASE "B" SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, MIENTRAS QUE 4'199,300 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 7'798,700 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS) ACCIONES DE LA CLASE "B" SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS PERO PAGADAS SÓLO EN UN 50% (CINCUNTA POR CIENTO). CUALQUIER AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, ASÍ COMO TODA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ MANTENER LA PROPORCIÓN ENTRE LAS ACCIONES DE CLASE "A" Y LAS ACCIONES DE CLASE "B" EN 35% Y 65% DEL CAPITAL SOCIAL, RESPECTIVAMENTE. ===== TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA SU CLASE, OTORGAN DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ===== SALVO EN LO RELATIVO A AQUELLAS MATERIAS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL PRESENTE ESTATUTO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO, TANTO LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" COMO LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN QUE SE ADMITA TRATAMIENTO DIFERENCIADO ENTRE UNAS Y OTRAS. ===== LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO REGIRÁ TAMBIÉN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES, EN TODO LO QUE LES SEA APLICABLE. LAS ACCIONES PODRÁN TAMBIÉN REPRESENTARSE MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY". ===

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD ACEPTAR LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS. =====

C) SOBRE EL PUNTO 2 DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23/05/2011:

SOBRE ESTE PUNTO, LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS SEÑORES ACCIONISTAS PRECISAN POR UNANIMIDAD QUE LA APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO, NO ES MATERIA DE INSCRIPCIÓN. ===== FINALMENTE, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, FORMALICE TODOS LOS ACTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE ACTA, SUSCRIBIENDO LOS





# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN, DE MODO QUE LAS REFERIDAS MODIFICACIONES QUEDEN INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. ===== NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS 10:00 HORAS, EL PRESIDENTE DECLARÓ CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LEÍDA Y FIRMADA EL ACTA POR TODOS LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

A CONTINUACION SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES. ===== ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE LA REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, PREVIA CONFRONTACION DE LEY. =====

**CONCLUSION:** =====  
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HIZO, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME SUSCRIBIÉNDOLO SIN OBJECIONES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA TOTALIDAD DE LA ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA : INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 2843423 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 2843427 =====  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 59° INC. 1) DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1049, CERTIFICO QUE LA FECHA EN QUE FIRMA EL OTORGANTE ES: =====  
- JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., FIRMA IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. =====  
SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO A LAS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. =====  
FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. ANTE MI JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA



JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA







**JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA.** =====  
EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DEL KARDEX 14078 DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE EN 03 HOJA(S) EXTENDIDA EL 27 DE MAYO DEL 2011, QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2011 LA MISMA QUE ESTA INSCRITA POR EL(OS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO; DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. =====  
**LIMA, 30 DE MAYO DEL 2011.** =====



**JAIME TUCCIO VALVERDE**  
**NOTARIO PUBLICO DE LIMA**

*[Handwritten signature]*











1. LA APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA, CON EL ESTADO PERUANO. =====
2. EL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULO QUINTO) CONFORME CONSTA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REFERIDA.
- 1.3 CON FECHA 27 DE MAYO DE 2011, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011. =====
- 1.4 CON FECHA 30 DE MAYO DE 2011, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DE 2011, ASÍ COMO LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL REGISTRADOR PÚBLICO AL TRÁMITE DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011. =====

**SEGUNDO.- OBJETO** =====

POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL OTORGANTE CONVIENE EN FORMALIZAR TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 30 DE MAYO DE 2011, PARA LO CUAL USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EL TEXTO COMPLETO DE LA CITADA ACTA. =====

SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, REALIZAR LOS INSERTOS QUE SEAN PERTINENTES Y CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL REFERIDO EN LA PRESENTE MINUTA. =====

LIMA, 30 DE MAYO DE 2011. =====  
 FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.;  
 AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DRA. ROXANA AZAÑA PEREZ, CON REG. CAC N° 4959. =

**INSERTO.-** =====

JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NRO. 01, PERTENECIENTE A: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., LEGALIZADO EN SU PRIMER FOLIO POR ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. JAIME TUCCIO VALVERDE, REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 0873-11, CON FECHA: DIECINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS SIETE FOJAS NUEVE, CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., DE FECHA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.** =====

EN LIMA, A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DEL 2011, SE REUNIERON EN EL LOCAL SOCIAL UBICADO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PARA DAR INICIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. (EN ADELANTE "SOCIEDAD"), LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: =====

- CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., TITULAR DE 1,300 ACCIONES DE CLASE "B" QUE REPRESENTAN EL 65% DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, SEGÚN PODER QUE SE ORDENÓ ARCHIVAR. ===
- HIDALGO E HIDALGO S.A., TITULAR DE 700 ACCIONES DE CLASE "A" QUE REPRESENTAN EL 35% DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, SEGÚN PODER QUE SE ORDENÓ ARCHIVAR. ===

DESEMPEÑÓ COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL Y ACTUÓ COMO SECRETARIA A LA SEÑORITA CARMEN BENITEZ HERNÁNDEZ, DESIGNADOS PARA EJERCER TALES CARGOS EN ESTA SESIÓN. =====



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DECLARÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES Y REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE HABIÉNDOSE ACORDADO POR UNANIMIDAD LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN Y TRATAR LA AGENDA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, SE PROCEDIÓ A DECLARAR VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887. =====

UNA VEZ INSTALADA LA JUNTA, SE PROCEDIÓ A TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS DE AGENDA:

AGENDA =====

1. RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DE 2011. =====
2. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL REGISTRADOR PÚBLICO AL TRÁMITE DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011. =====

DESARROLLO DE LA SESIÓN =====

1. RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DE 2011 =====

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES QUE EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REALIZADA EL PASADO 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSIGNÓ ERRÓNEAMENTE EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL INCORPORANDO LOS DATOS DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL AÚN NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2015 DEL CÓDIGO CIVIL. EN TAL SENTIDO, ESTE HECHO FUE OBSERVADO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO, SIENDO NECESARIO REALIZAR LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO, POR MEDIO DE LA PRESENTE LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACUERDAN POR UNANIMIDAD RECTIFICAR LOS DATOS DE LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DEL 2011, PRECISANDO QUE LA INFORMACIÓN CORRECTA SOBRE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ES LA SIGUIENTE: ===

- CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., TITULAR DE 1,300 ACCIONES DE CLASE "B" QUE REPRESENTAN EL 65% DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, SEGÚN PODER QUE SE ORDENÓ ARCHIVAR. ===
  - HIDALGO E HIDALGO S.A., TITULAR DE 700 ACCIONES DE CLASE "A" QUE REPRESENTAN EL 35% DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, SEGÚN PODER QUE SE ORDENÓ ARCHIVAR. ===
2. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL REGISTRADOR PÚBLICO AL TRÁMITE DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011 =====

A CONTINUACIÓN, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SESIÓN INDICÓ QUE EN LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011 DEL TÍTULO N° 00433882 ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA ZONA IX DE LIMA DRA. INÉS VILLALTA PAUCAR, SOLICITA QUE SE PRECISE Y ACLARE LOS SIGUIENTES PUNTOS: ==

1. SOBRE EL PUNTO 2, SE INDICA QUE LOS DOCUMENTOS BANCARIOS ADJUNTOS AL REINGRESO NO ACREDITAN LA TOTALIDAD DEL MONTO PAGADO DEL AUMENTO ACORDADO EN JUNTA, PUES EN EL ACTA SE INDICA QUE SE CANCELARÁ S/. 5'999,000.00 Y SOLO SE ACREDITA S/. 5'998,350.00. ASIMISMO, INDICA QUE LOS DOCUMENTOS BANCARIOS NO SE ENCUENTRAN INSERTOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA, CONFORME LO DISPONE EL ART 35 INC. A) DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. =====

**JAIME TUCCIO VALVERDE**  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Av. NUGGET N° 125 - Esq. CDRA 29 DE NICOLÁS AYLLÓN - LIMA 10 - CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not\_tuccio@notariatuccio.net

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA





EN ESTE EXTREMO, LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD, PRECISAN QUE LOS APORTES REALIZADOS EN VIRTUD AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL ACORDADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011 Y SU ACLARATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DE 2011, SON LOS SIGUIENTES: =====

**APORTE DE CAPITAL SOCIAL**

<u>Soles</u>	<u>Pagado en 50%</u>
11.998.000,00	5.999.000,00

<b><u>Aportes Construcción y Administración S.A</u></b>	<b>65%</b>
- Depósito en cheque (23/05/11)	3.898.700,00
- Depósito en efectivo (30/05/11)	650,00
<b>Total de aportes</b>	<b><u>3.899.350,00</u></b>
<b><u>Aportes Hidalgo e Hidalgo S.A.</u></b>	<b>35%</b>
- Transferencia bancaria (23/05/11)	2.099.650,00
<b>Total de aportes</b>	<b><u>2.099.650,00</u></b>

ASIMISMO, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACUERDAN POR UNANIMIDAD, LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE DICHS APORTES, A TRAVÉS DE SU INSERCIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA. =====

2. RESPECTO DEL PUNTO 3, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACUERDAN POR UNANIMIDAD INSERTAR LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL BANCO CONTINENTAL, DONDE SE APRECIA QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2011 SE REALIZÓ EL DEPÓSITO DEL CHEQUE 00003488 Y SE HIZO EFECTIVO EN LA MISMA FECHA POR LA SUMA DE S/. 3'898,700.00 EN LA CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. ===== ASIMISMO, SE ADJUNTA LA CONSTANCIA DEL BANCO CONTINENTAL DONDE CONSTA EN DEPÓSITO EN EFECTIVO REALIZADO CON FECHA 30 DE MAYO DE 2011 POR LA SUMA DE S/. 650.00 EN LA CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.; ASIMISMO, SE ADJUNTA EL ASIENTO CONTABLE POR EL APORTE DE S/. 650.00 REALIZADO CON FECHA 30 DE MAYO DE 2011. ===== DE LA SUMATORIA DE AMBOS APORTES REALIZADOS, SE TIENE EL MONTO TOTAL DEL APORTE REALIZADO POR CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. QUE ASCIENDE A S/. 3'899,350.00. =====

FINALMENTE, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACUERDAN FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y PRECISIONES REALIZADAS EN VIRTUD DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, EN LA CUAL SE INSERTARÁN LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, FORMALICE TODOS LOS ACTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE ACTA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN, DE MODO QUE LAS REFERIDAS MODIFICACIONES QUEDEN INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS 10:00 HORAS, EL PRESIDENTE DECLARÓ CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LEÍDA Y FIRMADA EL ACTA POR TODOS LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

**A CONTINUACION SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES.** =====

ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE LA REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, PREVIA CONFRONTACION DE LEY. =====





**Notaría  
TUCCIO**

COMPROBANTE DE DIARIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
CONTABILIDAD

No.....  
AÑO.....

MES.....05

2011

CONCEPTO	CUENTA	1/2	DEBE S/.	HABER S/.	T/C	US\$ DOLARES
BANCOS	10411001	1	650.00			
CAPITAL SOCIAL	50111003	2		650.00		
GLOSA : POR EL SALDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SEGÚN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2,011						
COMPOSICION :						
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION SA		%				
HIDALGO E HIDALGO		65				
		35				
<b>TOTAL DEBE / HABER .....</b>			<b>S/.</b>	<b>650.00</b>	<b>650.00</b>	<b>0.00</b>

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

CONTADOR GENERAL  
Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

**Giovanna M. Dávila Zúñiga**  
C.P.C. Mat. 24824

**JAIMÉ TUCCIO VALVERDE**  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA





COMPROBANTE DE DIARIO

No.....

CONTABILIDAD

MES.....05

AÑO.....

2011

CONCEPTO	CUENTA	1/2	DEBE S/.	HABER S/.	T/C	US\$ DOLARES
BANCOS	10411001	1	5,998,350.00			
CAPITAL SOCIAL	50111003	2		3,898,700.00		
CAPITAL SOCIAL	50111001	2		2,099,650.00	2.79953333	750,000.00
GLOSA : POR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SEGUN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2,011						
COMPOSICION :		%				
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION SA		65				
HIDALGO E HIDALGO		35				
<b>TOTAL DEBE / HABER .....</b>			<b>5,998,350.00</b>	<b>5,998,350.00</b>		<b>0.00</b>

  
 \_\_\_\_\_  
 CONTADOR GENERAL  
 Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

**Giovanna M. Davila Zúñiga**  
**C.P.C. Mat. 24824**



Notaría

TUCCIO

BBVA Banco Continental  
Notario de LimaDr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

Lima, 26 de mayo de 2011

## A QUIEN CORRESPONDA

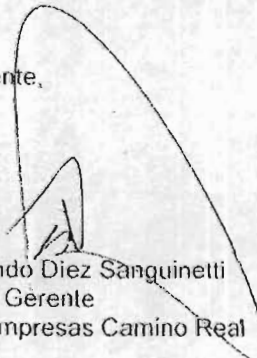
Por la presente, a petición del interesado, dejamos constancia de haber recibido la moneda extranjera por el monto, forma, país de procedencia, fecha de recepción y destino que a continuación se señalan:

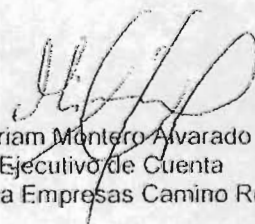
Remitente: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN SA  
 Importe: US\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)  
 Modalidad de remesa: Transferencia Local  
 País de procedencia: Perú  
 Banco remesante: BBVA Continental  
 Fecha de recepción: 23 de mayo de 2011  
 Destino: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS SA

Según señalan los interesados, esta remesa constituye una inversión en el aporte de capital de la empresa CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS SA por parte de la empresa HIDALGO E HIDALGO SA, quien solicitó a la empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SA depositar la suma de US\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en su nombre, como cancelación del monto que le correspondía percibir en su calidad de accionista en esta última empresa, por el reparto de dividendos del año 2010.

Se extiende la presente, para los fines que estimen convenientes, sin ninguna responsabilidad para el Banco o los funcionarios firmamentos; y de acuerdo a las normas y prácticas generalmente aceptadas.

Atentamente,

  
Orlando Diez Sanguinetti  
Gerente  
Banca Empresas Camino Real

  
Miriam Montero Alvarado  
Ejecutivo de Cuenta  
Banca Empresas Camino Real

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

APARTADO 3849 - ISMA 100 - LIMA - PERU - CARLES "CONTIBANK" TELEX: 21281 FE CONTI - SWIFT: BCON PE PL - FAX: (511) 2111788 - 2112404

**JAIMÉ TUCCIO VALVERDE**  
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA





0011-0377-93-0100029732

DIVISA.....: DOLARES US

TITULARES.....: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS SA

FECH_MOV	FECH_VAL	DESCRIPCION_MOVIMIENTO	IMPORTE
20052011	20052011	APERTURA DE CUENTA BEC CAMINO REAL	
23052011	23052011	PROVEED CONST Y BEC CAMINO REAL	750,000.00
23052011	23052011	ITF BEC CAMINO REAL	-37.49

*(Signature)*  
**Orlando Diez Sanguinetti**  
 Gerente  
 Oficina Banca Empresas y Corporativa Camino Real

*(Signature)*  
**Miriam Montero Alvarado**  
 Ejecutivo de Cuenta  
 Oficina Banca Empresas Camino Real





Notaría

**TUCCIO**

**BBVA Banco Continental**

Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado

FECH_MOV	FECH_VAL	DESCRIPCION_MOVIMIENTO	IMPORTE
0011-0377-90-0100029724		SALDO DISP. :	3,072,240.50
		DIVISA.....: NUEVOS SOLES	SALDO ACTUAL: 3,072,240.50
		TITULARES.....: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS SA	
20052011	20052011	APERTURA DE CUENTA BEC CAMINO REAL	
23052011	23052011	SOC.FORM. 01780000060459	2,000.00
23052011	23052011	ITF CAMACHO	-0.10
23052011	23052011	DEP PB 011 N.00003488 DISP 00	3,898,700.00
23052011	23052011	ITF CAMACHO	-194.90
24052011	24052011	VENTA M.E. LIQ:9976066	-828,900.00
25052011	25052011	COMISION TALONARIOS BEC CAMINO REAL	-14.50
30052011	30052011	INGRESO EN EFECTIVO CAMINO REAL	650.00

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

*MEB*  
Martha E. Zurita Bravo  
Ejecutivo de Cuentas  
Oficina Banca Empresas y Corporativa Camino Real

*[Signature]*  
Luis Rayo Calderón  
Sub Gerente de Operaciones  
Oficina Banca Empresas Camino Real

**JAIME TUCCIO VALVERDE**  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA





DEPOSITO EN EFECTIVO  
SAN ISIDRO. 30-05-2011

CTA...: 0011-0377-90-0100029724 DIV: NUEVOS SOLES  
TIT...: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS SA

REF...: DEPOSITO EN EFECTIVO

IMPORTE...: S/. 650.00

CLAVE: 8633/3F24/PO14136 /000000008/10:27 PAG: 1/ 1  
OF.CAMINO REAL



Notaría

**TUCCIO**  
**BBVA Banco Continental**  
 Notario de Lima

Dr. Jaime Tuccio Valverde  
 Abogado



FECH_MOV	FECH_VAL	DESCRIPCION	MOVIMIENTO	IMPORTE
0011-0377-90-0100029724		SALDO DISP. :		3,071,590.50
DIVISA.....: NUEVOS SOLES		SALDO ACTUAL:		3,071,590.50
TITULARES.....: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS SA				
20052011	20052011	APERTURA DE CUENTA	BEC CAMINO REAL	
23052011	23052011	SOC.FORM. 01780000060459		2,000.00
23052011	23052011	ITF	CAMACHO	-0.10
23052011	23052011	DEP PB 011 N.00003488	DISP 00	3,898,700.00
23052011	23052011	ITF	CAMACHO	-194.90
24052011	24052011	VENTA M.E. LIQ:9976066		-828,900.00
25052011	25052011	COMISION TALONARIOS	BEC CAMINO REAL	-14.50

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE  
 NOTARIO DE LIMA

*M.E. Zubiga*  
**Martha E. Zubiga Bravo**  
 Ejecutivo de Cuentas  
 Oficina Banca Empresas y Corporativa Camino Real

*Luis Rayo*  
**Luis Rayo Calderón**  
 Sub Gerente de Operaciones  
 Oficina Banca Empresas Camino Real

**JAIMÉ TUCCIO VALVERDE**  
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA





DEPOSITO DE CHEQUES PROPIO BANCO  
LA MOLINA. 23-05-2011

CTA...: 0011-0377-90-0100029724 DIV: NUEVOS SOLES  
TIT...: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS SA

TOT.DEPÓSITO: S/. 3898.700.00 CANT.DOCES: 1

N.CHEQUE	NRO.CUENTA	BANCO	IMPORTE
00003488-4	910-0100010507	COMFIN	3898.700.00

-----  
DNI:

CLAVE: R633/4Y25/P017110 /000000004/12:40  
OF. CAMACHO

PAG: 1/ 1



# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde  
Abogado



**CONCLUSION:** =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HIZO, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME Y SUSCRIBIÉNDOLO SIN OBJECIONES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA TOTALIDAD DE LA ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 2926024 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 2926036. =====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 59° INC. 1) DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 CERTIFICO QUE LA FECHA EN QUE FIRMA EL OTORGANTES ES: =====

- JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE.=====

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.=====

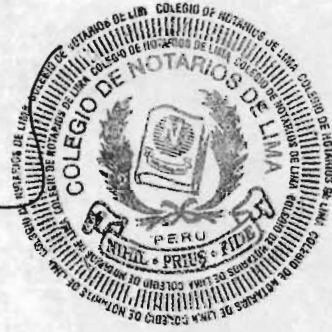
FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.; ANTE MI JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====



Notaría  
TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA







**JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.** =====  
 EXPIDO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO DEL KARDEX 14091 DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE  
 EN 07 HOJA(S) EXTENDIDA EL **30 DE MAYO DEL 2011** QUE CORRE DE FOJAS 3524 A FOJAS 3536 EN  
 MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2011 LA MISMA QUE ESTA INSCRITA POR EL(OS)  
 COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO; DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE  
 TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y  
 FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°  
 1049. =====  
**LIMA, 30 DE MAYO DEL 2011.** =====



Notaría  
TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA





**COPIA LITERAL**



	<p><b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12665102</p>
<p><b>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.</b></p>		

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO**  
B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 24/05/2011 aclarada por ESCRITURAS PÚBLICAS de fechas 27/05/2011 y 30/05/2011, todas otorgadas ante NOTARIO JAIME GONZALO TUCCIO VALVERDE en la ciudad de LIMA y por Junta General del 23/05/2011 y sus aclaratorias del 27/05/2011 y 30/05/2011, se acordó: Aumentar el capital social en la suma de s/11'998,000.00 mediante aportes en efectivo, pagados al 50%, modificándose en consecuencia el artículo 5 del estatuto en los términos siguientes: **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es la suma de s/12'000,000.00 nuevos soles, representado por 4'200,000 acciones clase "A" y 7'800,000 acciones clase "B", todas nominativas, ordinarias de un valor nominal de s/1.00 cada una, de las cuales 700 acciones de la clase "A" y 1,300 acciones de la clase "B" se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas; mientras que 4'199,300 acciones de la clase "A" y 7'798,700 de la clase "B" se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en un 50%. Cualquier aumento o reducción del capital, así como toda reorganización societaria aprobada por la junta general de accionistas deberá mantener la proporción entre las acciones clase A y las acciones clase B, en 35% y 65% del capital social, respectivamente (...) *Las actas corren a fojas 02-04, 05-06 y 07-09 del libro denominado Actas de Juntas General de Accionistas N° 1, legalizado el 19/05/2011, bajo el N° 873-2011, ante Notario de Lima Dr. Jaime Tuccio Valverde.* El título fue presentado el 24/05/2011 a las 12:13:19 PM horas, bajo el N° 2011-00433882 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,600.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001807-13.- LIMA, 30 de Mayo de 2011.

*[Signature]*  
INES VILLALTA PAUCAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



*[Signature]*  
Luis Sifuentes Ríos,  
Registrador Público  
Zona Registral IV - Sede Yurimaguas

Copia Sin Inscripción  
No hay Inscripción  
Sin Inscripción  
A Horas 8:10 AM

IMPRESION: 31/05/2011 08:34:54 Pagina 9 de 9  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos